



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
BOLETÍN OFICIAL
de la Provincia de Santiago del Estero



Año 2026 - Homenaje al Dr. Ramón Carrillo al Conmemorarse 70 Años de su Fallecimiento

PODER EJECUTIVO

■ GOBERNADOR
Sr. Elías Miguel Suárez

■ VICE-GOBERNADOR
Dr. Carlos Silva Neder

MINISTROS

■ JEFE DE GABINETE
Dr. Victor Rodolfo Araujo

■ MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT.
CON LA COMUNIDAD
Dr. Ángel Niccolai

■ MINISTRO DE OBRAS,
SERVICIOS PÚBLICOS
Y AGUA
Arq. Aldo René Hid

■ MINISTRO DE GOBIERNO
Y SEGURIDAD
Dr. Bernardo José Herrera

■ MINISTRA DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
Dra. Matilde O'Mill

■ MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
RECURSOS NATURALES,
FORESTACIÓN Y TIERRAS
Ing. Néstor Machado

■ MINISTRA DE SALUD
Lic. Natividad Nassif

■ MINISTRA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Dra. Mariela Nassif

■ MINISTRO DE ECONOMÍA
C.P.N. Atilio Chara

■ SECRETARIA DE TRABAJO
Prof. Julia A. Comán

■ SECRETARIO DE ESTADO
DE GESTIÓN ECONÓMICA
C.P.N. Jorge Murad

■ DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL
Dra. Marcela A. Antognoli

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año XCIII
Número 23.129
Viernes 17 de Julio de 2026
Edición de 26 Páginas

RECAUDACION

Julio / 2026

01 al 15	\$ 392.600
16	\$ 16.000
TOTAL	\$ 408.600

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172
Tel./Fax: (0385) 421-4722
(0385) 6079009

E-MAIL

boletinoficialsde@gmail.com
boletinoficial@sde.gov.ar

PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos
establecida por Decreto N° 2526/18
publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el
Boletín Oficial serán tenidos como
auténticos y obligatorios por el solo
efecto de su publicación.

LEY N° 1177/32
Decreto N° 2524/18

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO-2026-1171-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES
19 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2025-04820564-GDESDE-SSI#MPR - PROYECTO QELQA SANTIAGO S.R.L. S/SOLICITUD DE EFECTIVIZACION DE BENEFICIOS DE LA LEY N° 6750
VISTO: El expediente EX-2025-04820564- -GDESDE-SSI#MPR, caratulado "PROYECTO QELQA SANTIAGO S.R.L. s/ Solicitud de efectivización de beneficios Ley N°6750"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 2025-1438-E-GDESDE-GSDE, se aprobó el proyecto de inversión presentado por la firma PROYECTO QELQA SANTIAGO S.R.L., destinado a la instalación de una planta industrial de fabricación, distribución y comercialización de filamentos para la industria de la impresión 3D, motivo por el cual la empresa solicita la devolución del treinta por ciento (30%) de la inversión realizada, en el marco de los beneficios previstos por la Ley N° 6750 de Promoción Industrial.

Que, a Orden N° 26, obra la RESOL-2026-49-E-GDESDE-MPR, mediante la cual se certifica el inicio de actividades de la firma mencionada.

Que, a Orden N° 28, obra Informe de Asistencia Técnica elaborado por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), mediante el cual se efectúa el análisis y la valuación de maquinarias no convencionales que integran la inversión realizada por la firma PROYECTO QELQA SANTIAGO S.R.L. Que, a Orden N° 31, obra dictamen de la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control de la Ley N° 6750, del cual surge que, habiéndose constatado el normal funcionamiento del emprendimiento y analizada la totalidad de la documentación incorporada en las

presentes actuaciones, se expide favorablemente respecto de lo solicitado por la firma PROYECTO QELQA SANTIAGO S.R.L., aconsejando otorgar y hacer efectiva la devolución del treinta por ciento (30%) de la inversión realizada, conforme al detalle y consideraciones allí efectuadas, por la suma de \$369.482.175,00 (pesos trescientos sesenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y dos mil ciento setenta y cinco con 00/100).

Que, obran los dictámenes de la Asesoría Legal de la Dirección General de Industria y de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestación, Tierras y Medio Ambiente, los cuales coinciden en que no existen obstáculos legales para la procedencia favorable del trámite, correspondiendo su elevación al Poder Ejecutivo para su consideración y posterior dictado del acto administrativo pertinente, a los fines del otorgamiento de los beneficios promocionales solicitados.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°: Hágase efectivo, a favor de la firma PROYECTO QELQA SANTIAGO S.R.L. - CUIT N° 30-71884071-2, la devolución del treinta por ciento (30%) de la inversión efectivamente realizada, por la suma de \$369.482.175,00 (pesos trescientos sesenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y dos mil ciento setenta y cinco con 00/100), en un solo pago, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2025-1438-E-GDESDE-GSDE, la Resolución N° 2026-49-E-GDESDE-MPR, y lo expuesto en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Notifíquese, publíquese. Cumplido, archívese.

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Ing. Néstor Machado

DECRETO-2026-1172-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES
19 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2025-05257216-GDESDE-CEPSI Reajuste Tarifario - ASPE (Servicio de Vigilancia).

VISTO: El EX-2025-05257216-GDESDE-CEPSI, y la RESOL-2026-3213-E-GDESDE-MS, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se resuelve aprobar la readecuación del precio en el costo del Servicio de Vigilancia destinado al Centro Provincial de Salud Infantil CePSI "Eva Perón", prestado por la firma ASPE de Sucesión Manuel Antonio Collado Miralles, Licitación Pública y Escrita N° 11/23 aprobada por DECTO-2024-70-E-GDESDE-GSDE y RESOL-2025-253-E-GDESDE-CEPSI.

Que dada la naturaleza de lo gestionado dicho acto administrativo deberá ser Homologado por el Poder Ejecutivo;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1ro. - Homológuese la Resolución RESOL-2026-3213-E-GDESDE-MS, emitida por la Sra. Ministra de Salud de la Provincia, en fecha 5 de Marzo de 2.026, de conformidad a los argumentos expuestos, cuya copia pasa a formar parte integrante como anexo del presente Decreto. -

ARTICULO 2do.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-1173-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES
19 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2026-00131467-GDESDE-DI#MPR- S/Decreto

Homologatorio de Adjudicación de parcela en el Parque Industrial a la firma LABOFARMA S.A.S.

VISTO: El Expediente EX-2026-00131467--GDESDE-DI#MPR, y la RESOL-2026-216-E-GDESDE-MPR, de fecha 2 de marzo de 2026, dictada por el Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras; y
CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado acto administrativo se resuelve ADJUDICAR a la firma LABOFARMA S.A.S., CUIT N° 30- 71875310-0, con domicilio legal en calle 24 de Septiembre N° 640, Barrio Centro, Ciudad Capital, Provincia de Santiago del Estero, la Parcela 4-1 de la Manzana "G" del Parque Industrial "La Isla", con una superficie de 1.710,51 m², conforme al Plano de Levantamiento Definitivo confeccionado por la Dirección General de Tierras, destinada a la instalación de una planta industrial para la

producción de alimentos funcionales y suplementos dietarios en polvo (suplemento dietario en polvo a base de proteína de leche y suplementos multivitamínicos) en diferentes presentaciones.

Que, la firma LABOFARMA S.A.S. ha dado cumplimiento con las obligaciones establecidas en el Reglamento de Adjudicación de Parcelas, instrumentado mediante Resolución Serie "B" N° 124/77 y aprobado mediante Decreto Serie "B" N° 563/78;

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Serie "B" N° 834/96, corresponde la homologación por parte del Poder Ejecutivo Provincial de la resolución mencionada, a los fines de otorgarle plena validez y vigencia;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- HOMOLÓGASE en todos sus términos la RESOL-2026-216-E-GDESDE-MPR, de fecha 2 de marzo de 2026, dictada por el Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras, mediante la cual se adjudica a la firma LABOFARMA S.A.S., CUIT N° 30-71875310-0, la Parcela 4-1 de la Manzana "G" del Parque Industrial "La Isla", la que forma parte integrante del presente como Anexo I en archivo embebido, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. - Regístrese, notifíquese a la firma interesada, comuníquese a los organismos intervinientes y oportunamente archívese.

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Ing. Néstor Machado

DECRETO-2026-1174-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 19 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2026-00589709-GDESDE-DI#MPR-Modificación Presupuestaria-GASTOS OPERATIVOS.

VISTO: El Expediente N° 2026-00589709-GDESDE-DI#MPR y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestación, Tierras y Medio Ambiente, solicita en sus Acciones Centrales, Actividad: 03 - "Otras Acciones Promocionales del Ministerio", incremento de crédito presupuestario, el que será asignado a la Partida Parcial del Inciso: "Transferencias", financiado con Rentas Generales;

Que, lo requerido, posibilitará contar con créditos presupuestarios destinados a afrontar las obligaciones que surgen para dar cumplimiento a los beneficios dispuestos en virtud de la Ley de Promoción y Desarrollo Industrial, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo peticionado no implica incremento en el Total de Gastos previstos en el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9º de la Ley N° 7.409 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Producción , Recursos Naturales, Forestación , Tierras y Medio Ambiente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Archívese.-

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 589709DIMPR26

JUR/ ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	47	00	01	51	421	10	TRABAJO PUBLICOS	-422.613.055,00
13	01	00	00	03	526	10	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	422.613.055,00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE N° 589709DIMPR26

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

La Obra en el Anexo III es la siguiente:

JUR.	PROG.	SUBP.	PY	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
12	47	00	01	51	10	Obras a Determinar	-422.613.055
TOTAL							-422.613.055

PLANILLA ANEXA III - B, QUE FORMA PARTE DEL EXPTE. N° 589709DIMPR26

DETALLE DE TRANSFERENCIAS

FINANCIAMIENTO: 10 Rentas Generales

La Partida Parcial del Inciso Transferencias se desglosa en:

JUR.	PROG.	SUBPR.	PROY.	ACT/OBRA	FINANC.	PARTIDA	PARTIDA SUBPARCIAL		MONTO EN \$
							COD.	DENOMINACION	
13	01	00	00	03	10	526	020	Transf. a Empresas Priv. s/Conv. Homologados por Ley o Decreto	422.613.055,00

Sr. Elías Miguel Suárez
 Dr. Víctor Rodolfo Araujo
 C.P.N. Atilio Chara
 Ing. Néstor Machado

DECRETO-2026-1175-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES
 19 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2025-06180173-
 -GDESDE-DI#MPR - Homologacion
 RESOL-2026-120-GDESDE-MPR

VISTO: La Resolución
 RESOL-2026-120-E-GDESDE-MPR, de
 fecha 02 de febrero de 2026, del
 Ministerio de Producción, Recursos
 Naturales, Forestación y Tierras, mediante
 la cual se adjudica a la firma IMAGINAR
 COMPANY TECHNOLOGY S.A.S.,
 CUIT N° 30-71827185-8, la Parcela N° 1
 de la Manzana "M" del Parque Industrial

"La Isla", de la ciudad de La Banda; y
 CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución citada en el
 Visto, el Ministerio de Producción,
 Recursos Naturales, Forestación y Tierras
 dispuso la adjudicación de la Parcela N° 1
 de la Manzana "M" del Parque Industrial
 "La Isla", con una superficie de
 5.303,43 m², destinada a la instalación de
 una planta productora de estaciones
 interactivas Touch Screen, simuladores
 con Realidad Virtual Integrada, estaciones
 con Realidad Aumentada, fabricación de
 prototipos de robot con inteligencia
 artificial y muestras educativas;
 Que el acto administrativo referido fue

dictado en el marco de las atribuciones
 conferidas al citado Ministerio y con la
 intervención de los organismos técnicos,
 contables y legales competentes;
 Que corresponde, en consecuencia,
 proceder a su homologación por parte del
 Poder Ejecutivo Provincial, a fin de
 otorgarle plena validez y eficacia jurídica;
 Por ello,
 EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA
 PROVINCIA
 DECRETA:

Artículo 1°.- HOMOLOGASE en todos
 sus términos la Resolución
 RESOL-2026-120-E-GDESDE-MPR, de
 fecha 02 de febrero de 2026, del

Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras, mediante la cual se adjudica a la firma IMAGINAR COMPANY TECHNOLOGY S.A.S., CUIT N° 30-71827185-8, la Parcela N° 1 de la Manzana "M" del Parque Industrial "La Isla", de la ciudad de La Banda, con una superficie de 5.303,43 m², destinada a la instalación de una planta productora

de estaciones interactivas Touch Screen, simuladores con Realidad Virtual Integrada, estaciones con Realidad Aumentada, fabricación de prototipos de robot con inteligencia artificial y muestras educativas.

Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial. Cúrsese copia a la Dirección General de Industria y a la Subsecretaría

de Industria, quienes deberán notificar fehacientemente a la firma interesada. Cumplido, archívese.

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Ing. Néstor Machado

DECRETO-2026-1176-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 19 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2026-01253787-GDESDE-ME-Modificación Presupuestaria-GASTOS OPERATIVOS.

VISTO: El Expediente N° 2026-01253787-GDESDE-ME y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026;

y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología solicita incremento de crédito presupuestario en la Partida Presupuestaria: "Equipo Educacional y Recreativo", en el Programa 01 correspondiente a sus Acciones Centrales, Actividad 01: Fijación y Conducción de la Política del Área, financiados con Rentas Generales;

Que, ello responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final de los créditos, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo peticionado, no implica un aumento en el Total de Gastos previstos para el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.409 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026, de conformidad con el detalle obrante en las Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.

ARTICULO 2°. - El presente Decreto será también refrendado por la Señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 1253787 ME26

JUR/ ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	21	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-2.800.000.000,00
16	01	00	00	01	435	10	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2.800.000.000,00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPTE 1253787 ME26

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

La Obra en el Anexo III es la siguiente:

JUR.	PROG.	SUBP.	PY	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
12	21	00	01	51	10	Obras a Determinar	-2.800.000.000
TOTAL							-2.800.000.000

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

C.P.N. Atilio Chara

Dra. Mariela Nassif

DECRETO-2026-1177-E-GDESDE-GSDESANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES
19 DE JUNIO DE 2026Referencia: EX-2026-00352384-
-GDESDE-DDPD#JGMVISTO: El EX-2026-00352384-
-GDESDE-DDPD#JGM, del Registro de
la Subsecretaría de Prensa, Difusión y
Ceremonial, organismo dependiente de la
Jefatura de Gabinete, y;**CONSIDERANDO:**

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros, emitió la RESOL-2026-1209-E-GDESDE-JGM, de fecha 04 de marzo 2026, acto administrativo que dispone en su parte resolutive aprobar Ad-referéndum del Poder Ejecutivo, para lo cual corresponde emitir el Decreto pertinente; Que por tales razones constituidas una consistente situación administrativa en el marco legal, se hace pertinente proceder a homologar la resolución RESOL-2026-1209-E-GDESDE-JGM, mediante el dictado del presente decreto en marco de las autorizaciones de control de gastos y emergencia vigentes y en concordancia con lo dispuesto por la ACDA-2024-8-E-GDESDE-GSDE emanado por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y las Leyes N° 7.253-Regimen Único de contrataciones Públicas de la Provincia, modificatorias y N° 6.933 de la Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Que en ese sentido el presente se encuadra

en lo establecido por el Decreto 1043/99, el Art. 5 de la Ley N° 7267, modificatoria de la Ley N° 7253, que incorpora al art.31 el inc. v), reglamentada por el DECTO-2021-75-EGDESDE-GSDE, el artículo 4° del DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE, relativo a la contención del gasto público y DECTO-2025-990-E-GDESDE-GSDE que fija los límites y niveles de jerarquía para la autorización y aprobación de las contrataciones del Estado;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA**DECRETA:**ARTICULO 1°. - Homologar la
RESOL-2026-1209-E-GDESDE-JGM, de
fecha 04 de marzo 2026, emitida por la
Jefatura de Gabinete de Ministros, en un
todo de acuerdo con el considerando de la
presente.ARTICULO 2°. - Comuníquese, regístrese,
dese al Boletín Oficial, cumplido
archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1178-E-GDESDE-GSDESANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES
19 DE JUNIO DE 2026Referencia: EX-2026-01070472-
-GDESDE-JGM - Homologa la
RESOL-2026-1636-E-GDESDE-JGM.VISTO: El EX-2026-01070472-
-GDESDE-JGM y la RESOL-2026-1636-

E-GDESDE-JGM, y;

CONSIDERANDO:Que por conducto de las actuaciones
administrativas de marras, Jefatura de
Gabinete emitió la RESOL-2026-1636
-EGDESDE- JGM, de fecha 27 de Marzo
de 2026;Que en la misma, según el Art. 1°, se
determina que se dicta Ad Referéndum
del Poder Ejecutivo Provincial, quien
deberá Homologar la disposición
adoptada mediante el Acto Administrativo
pertinente, en excepción a lo dispuesto
p o r D E C T O - 2 0 2 5 - 3 2 9 5
-E-GDESDE-GSDE;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA**DECRETA:**ARTICULO 1°. - HOMOLOGASE la
RESOL-2026-1636-E-GDESDE-JGM,
emitida por Jefatura de Gabinete, en un
todo de acuerdo con los considerandos del
presente.ARTÍCULO 2°. - Comuníquese, regístrese,
dese al Boletín Oficial y cumplido
archívese. -

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1179-E-GDESDE-GSDESANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES
19 DE JUNIO DE 2026Referencia: EX-2025-00110901-
-GDESDE-DGR#MEC-Licitación -
Neumáticos.-

VISTO: El Expte. de referencia por el cual la Dirección Gral. de Rentas de la Provincia tramita la aprobación del proceso licitatorio referido a la adquisición de neumáticos para vehículos oficiales pertenecientes a la misma; y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de referencia, la Dirección Gral. de Rentas de la Provincia gestiona la adquisición de Neumáticos con destino a los Vehículos Oficiales del organismo, necesarios para cumplir la función de trasladar a los Agentes del Organismo con motivo de los Operativos de Control de Cargas y Cobro de los Impuestos Provinciales en los Puestos Camineros del Interior del Territorio Provincial como así también las Inspecciones y Diligencias diarias demandadas en la Ciudad Capital y Banda, con un presupuesto oficial de \$11.444.999,90;

Que se acompaña RESOL-2025-5743-E-GDESDEMEC, de fecha 16 de Septiembre de 2025, mediante la cual se aprueba el pliego y se autoriza el presente llamado a Licitación Pública y Escrita;

Que de conformidad a las normas vigentes se efectuaron las publicaciones en diarios locales y en el Boletín Oficial de la Provincia, sobre el llamado a Licitación Pública, según consta en las presentes actuaciones;

Que ha tomado intervención la Delegación Contable del área, realizando la reserva del crédito pertinente, con imputación a la Jurisdicción 12 - Programa 14 - Pp. 299: Otros Bienes de Consumo Varios;

Que obra Acta de Apertura de fecha 06 de Noviembre del año 2.025, en la que se presentó un único oferente: DAVID NEUMÁTICOS SRL, procediéndose a la apertura de Sobres N° 1 y 2;

Que obra Acta de la Comisión de Pre adjudicación, sugiriendo: 1) Pre adjudicar

a la firma "DAVID NEUMÁTICOS S.R.L.", CUIT N° 33-69978850-9, en forma total, para la adquisición de neumáticos para vehículos oficiales pertenecientes al organismo;

Que ha tomado intervención el Tribunal de Cuentas mediante RETCC-2026-28-E-GDESDE-TDEC, declarando la inexistencia de observaciones en esta instancia en el expediente EX-2025-00110901--GDESDE- DGR#MEC, y sugiriendo la prosecución del trámite;

Que se expide Fiscalía de Estado, manifestando que no tiene objeciones de tipo legal que realizar al presente proceso licitatorio, pudiéndose en consecuencia adjudicar la presente contratación a la firma DAVID NEUMATICOS SRL;

Que la Dirección Gral. de Administración del Ministerio de Economía, indica el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, y conforme lo aconseja la Comisión de Pre-Adjudicación,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Licitación Pública y Escrita N°: 01/2025, realizada por la Dirección Gral. de Rentas de la Provincia, para la adquisición de neumáticos para vehículos oficiales pertenecientes a la misma, adjudicando la misma conforme lo aconseja la Comisión de Pre-Adjudicación, a la Firma "DAVID NEUMÁTICOS S.R.L.", por la suma de \$ 13.650.000,00 (Pesos: Trece Millones Seiscientos Cincuenta Mil c/00/100), en el marco de lo previsto en la Ley N°7.253; en base a lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo.-

ARTICULO 2°.- El presente gasto será imputado a la Jurisdicción 12 - Programa 14 - Pp. 299-Otros Bienes de Consumo Varios.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese y dese al Boletín Oficial.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2026-1180-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 19 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2026-34579-GDESDE-MEC

VISTO: La Resolución Ministerial N° 2026-20-E-GDESDE-MEC de fecha 05 de Enero de 2026, emitida por el Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que por el acto administrativo precitado por el Ministerio de Economía, se otorga un subsidio con los fines de asistir económicamente al ente Municipal;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial Serie N° 20/2026, se indica la Homologación de la disposición adoptada, por lo que resulta pertinente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE en todas sus partes la Resolución Ministerial N°20 del 05 de Enero del 2026 de dictada por el Ministerio de Economía, de conformidad a lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese y dese el curso administrativo pertinente. Cumplido, archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

C.P.N. Atilio Chara

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCION

RESOL-2026-441-E-GDESDE-MJDH

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 1 DE JUNIO DE 2026

Referencia: Autoriza llamado Lic. Pub

16-2025 Serv. Penitenciario - Carne de Vaca y Pollo.

VISTO: El Expediente Electrónico EX-2025-05680699--GDESDE-DGSP #MJDH de la Dirección General del

Servicio Penitenciario Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita autorización con el fin de realizar llamado a LICITACION PUBLICA

N°016/2025 para compra de carne vacuna por media res y de pollo entero N° 8, por 90 días, destinados a consumo en las unidades dependientes del Servicio Penitenciario Provincial y al Complejo Penitenciario Colonia Pinto, con un presupuesto oficial de \$ 426.145.000.-

Que se realizó la afectación preventiva del gasto en la Jurisdicción 14 - Programa 13, y Jurisdicción 67, Progr. 11 respectivamente por los montos correspondientes a cada organismo, contando con expresión presupuestaria suficiente para afrontar la erogación resultante. -

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Resolución RETCC-2026-19-GDESDE-TDEC, declara inexistencia de observación correspondiendo la prosecución del trámite. -

Que por su parte Fiscalía de Estado en dictamen IF-2026-00375833-GDESDE-FDE, estima procedente la continuidad del mismo hasta dictado de acto administrativo pertinente. -

Que en virtud a la premura de contar con los alimentos necesario para la atención de la población carcelaria, corresponde

autorizar el pertinente llamado a Licitación Pública con plazo reducido previsto en Art. 29, 5° párrafo, de la Ley de Contrataciones 7253.-

Que la presente se dicta en atención a lo instituido por art. 10° de Ley 7253.-

Por ello,

LA SEÑORA MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales PLIEG-2026-00142843-GDESDE-SSJ# MJDH, y de Condiciones Particulares PLIEG PART-2026-00174780-GDESDE-SSJ#MJDH, confeccionados para la "Adquisición de carne de vaca por media res y carne de pollo número 8 para la producción de alimentos por 90 días para el S.P.P. y C.P.C.P.".-

ARTICULO 2º: AUTORIZAR a la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial a realizar Llamado a Licitación Pública y Escrita 16/2025 con Presupuesto Oficial de \$ 426.145.000 (pesos cuatrocientos veintiséis millones ciento cuarenta y cinco mil con 00/100), atento a los motivos expuestos precedentemente. -

ARTICULO 3º: Designar como integrantes de la comisión de Apertura y Pre-Adjudicación para el llamado de Licitación Pública autorizada en el artículo anterior, a las personas que se detallan a continuación:

Titulares: - Dr. Francisco DEGANO ABALOS DNI 37.119.786

- Cdor. Matías Gabriel NUÑEZ DNI 33.137.060

- Subof. Ppal. Rodolfo VALENTINI DNI 27.198.401

Suplentes: - Dra. Andrea Verónica TRUJILLO DNI 33.816.560

- Dr. Martín Nazareno HAZAM DNI 33.292.978

- Dr. Luis SALOMON DNI 23.410.543

ARTICULO 4º: El gasto que demande el presente se imputará en las Partidas 211 de la Jurisdicción 14 - Prog.13-00-00-01; y Jurisdicción 67 - Prog.11-00-00-01, respectivamente. -

ARTÍCULO 5º: Comunicar a los organismos correspondientes, publicar en el Boletín Oficial.

Dra. MATILDE O' MILL - Ministra

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DE LA NACION JUZGADO COMERCIAL 25

EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 25 a cargo del Dr. Horacio F. Robledo, Juez, Secretaría N° 49 a cargo de la Dra. Sonia Alejandra Santiso, Secretaria, sito en Av. Callao 635, piso 4, CABA, en los Autos Caratulados: **"GENERACION MEDITERRANEA S.A. Y OTRO s/ ACUERDO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL"**, expediente **COM 11953/2026**, hace saber que mediante resolución del 22 de junio de 2026 se declaró presentado el Acuerdo Preventivo Extrajudicial de Generación Mediterránea S.A. (CUIT 30-68243472-0) y de Central Térmica Roca S.A. (CUIT 33-71194489-9), comprensivo de las siguientes obligaciones negociables

("ONs"), individualizadas en la presentación inaugural: ONs clases XV, XVI, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII y XLII, co-emitidas por Generación Mediterránea S.A. y Central Térmica Roca S.A. y ONs clases III, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII y XVIII emitidas por Albanesi Energía S.A., sociedad absorbida por Generación Mediterránea S.A. (las "ONs Locales Elegibles"), y ONs clase X co-emitidas por Generación Mediterránea S.A. y Central Térmica Roca S.A. (las "ONs Internacionales Elegibles"). Se hace saber que (i) los tenedores de las obligaciones negociables comprendidas en el acuerdo podrán formular oposición a su homologación dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la última publicación de edictos, en los términos

del artículo 75 de la LCQ y (ii) con la orden de publicación quedan suspendidas las acciones de contenido patrimonial y los actos de ejecución forzosa contra las sociedades peticionantes, Generación Mediterránea S.A. y Central Térmica Roca S.A., en los términos del artículo 21 de la LCQ, con excepción de los procesos excluidos por la normativa aplicable, entre ellos las ejecuciones con garantía real. La providencia que ordena el presente dice en sus partes pertinentes: "Buenos Aires, 22 de junio de 2026... encontrándose cumplidos los recaudos previstos por el art. 72 de la ley 24.522, corresponde declarar presentado el Acuerdo Preventivo Extrajudicial de Generación Mediterránea S.A. ... y Central Térmica Roca S.A. ... que comprende las obligaciones negociables elegibles locales e internacionales individualizadas en la presentación

inaugural. Publíquese edictos por cinco (5) días... haciéndose saber la presentación del acuerdo preventivo extrajudicial y que los tenedores de obligaciones negociables podrán formular oposición a su homologación, dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la última publicación de edictos, en los términos previstos por el artículo 75 de la LCQ ... en las jurisdicciones donde las sociedades apistas poseen establecimientos: Río Cuarto-Córdoba, S.M. Tucumán -Tucumán, Ezeiza-Buenos Aires, La Rioja, Frías-Santiago del Estero, Timbúes-Santa Fe y General Roca-Río Negro ... Firmado: Horacio F. Robledo, Juez". Dado en la sala de mi público despacho, Julio de 2026. -

SONIA A. SANTISO - Secretaria
N°2423 - e. 13 julio - v. 17 julio - p. 350
- \$ 9000

EDICTO

Juez Civil Frías, Dra. Ana Cecilia Sanpaulesi, Autos: **"CORDOBA, RUBEN RICARDO Y PEREZ, HORTENSIA FRANCISCA / SUCESION AB-INTESTATO" Exp. 24104/2026.** Cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derechos, a los bienes dejados por la causante, CORDOBA, RUBEN RICARDO y PEREZ, HORTENSIA FRANCISCA, plazo 30 días, contados última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. - PUBLIQUENSE EDICTOS POR TRES VECES: BOLETIN OFICIAL - "NUEVO DIARIO" Y/O "EL LIBERAL". -

Secretaría, 30 de Junio de 2026.

Dra. MARIA LUCIANA STOPPA - Secretaria N°1

N°2469 - e. 15 julio - v. 17 julio - p. 100
- \$ 2000

EDICTO

Juez Civil y Comercial de Añatuya, Dr. Alvaro Mansilla. - Autos Caratulados: **"EXPTE N°38.477/26 CEJAS RAMONA S/ SUCESION"**. Cita, emplaza a herederos y acreedores de la

causante Sra. Cejas Ramona para que, en el término de TREINTA DIAS, posteriores a la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. -

Secretaría, 08 de Julio de 2026.

Dra. PAOLA FIORETTI - Secretaria

N°2478 - e. 15 julio - v. 17 julio - p. 100
- \$1000

EDICTO

Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Frías, Dra. Ana Cecilia Sampaulesi, en los autos caratulados: **"JEREZ MARCOS RAMON SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N°24270/26.** Cítese y emplácese a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante MARCOS RAMON JEREZ, por edictos que se publicará por tres (3) días en el diario "El Liberal" o "Nuevo Diario" y en el diario de publicaciones oficiales - Boletín Oficial -, para que en el plazo de treinta (30) días siguientes a la publicación, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Ana Cecilia Sampaulesi, Jueza, ante mí Dra. Adriana Yanina Goitea, Secretaria N°2.- Frías, (S.E.) catorce (14) de Julio de 2026.

Dra. MARÍA LUCIANA STOPPA - Secretaria

N°2486 - e. 16 julio - v. 20 julio - p. 120
- \$ 1500

EDICTO

Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia de la ciudad de Añatuya, en autos caratulados: **Expte. Nro. 38.368/26 "Belizan Eduardo S/ Sucesión"**, que se tramita por ante el juzgado del epígrafe, se ha dispuesto notificar la siguiente resolución: "Añatuya, 08 de Junio de 2.026. Atento a lo solicitado, y estado de autos y encontrándose acreditado el deceso del causante Belizan Eduardo, de conformidad al acta de defunción de fs. 5, declárese abierto su juicio sucesorio.

Cítese y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerse valer en forma. Fdo. Dr. Alvaro R. Mansilla, juez, ante mí: Dra. Paola A. Fioretti, Secretaria".-

Añatuya, 08 de Julio de 2.026. -

Dra. PAOLA A. FIORETTI - Secretaria
N°2496 - e. 16 julio - v. 20 julio - p. 100
- \$ 1500

EDICTO

El Juzgado Civil y Comercial de 11° Nominación integrando el Colegio de Jueces N°1, Jueza DRA. CERUTI ALICIA MARIA, Secretaria DRA. LUDUEÑA MARIELA, ciudad Capital, provincia de Santiago del Estero, en **EXPTE N°764.171 ZANARDO ADRIAN RAUL contra SUCESORES DE IGNACIA SANTILLAN DE NORIEGA Y/U OTROS sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO**", cita y emplaza a HEREDEROS de MAXIMO SANTILLAN; MERCEDES SANTILLAN DE GEREZ; PAULINA SANTILLAN DE MOYANO Y VENANCIA SANTILLAN DE SALVATIERRA Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre el inmueble: Fracción de terreno parte de los lotes 2, 3, 4 y 5 de Cañada Escobar, ubicado en el Departamento Banda, lugar Cañada Escobar (Ruta Provincial N°59), Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva de Dominio: N° 10.878, Legajo N° 05, Expte: N° 497.3238.- Medidas y Linderos: * Lado A-B: mide 1405,31 metros, linda con canal secundario El Simbolar; Lado B-C: mide 260,87 metros, linda con canal secundario El Simbolar; Lado C-D: mide 1802,76 metros, linda con canal secundario El Simbolar - Distrito Jume Esquina; Lado D-E: mide 179,88 metros, linda con canal secundario El Simbolar.; Lado E-F: mide 2403,55 metros, linda con Ruta Provincial N°59.; Lado F-G: mide 768,06 metros, linda con Ucho Pozo de herederos de Esteban Noriega.; Lado

G-H: mide 729,83 metros, linda con Ucho Pozo de herederos de Esteban Noriega.; Lado H-A: mide 894,30 metros, linda con parte del lote 2 herederos de Ignacia del Carmen Santillán de Noriega.- Superficie Poligonal A-B-C-D-E-F-G-H-A: 329 HA, 95 AS, 86,79 CAS.- Inscripción Registral: Tomo 76, Folio 272, Número 57, Año

1975, Departamento Banda, para que en el término de DIEZ DÍAS comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora de Ausentes para que la represente en la presente causa, proceso sumario.

Secretaría, 14 de mayo del 2026. -
Dra. MARIELA T. LUDUEÑA -
Secretaria
N°2503 - e. 16 julio - v. 17 julio - p. 360
- \$ 2000

SECCIÓN AVISOS VARIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

LLAMADO A LICITACION

PUBLICA N°03/26

AUTORIZADO POR

RESOL-2026-3813-GDESDE-JGM

OBJETO: "Adquisición de

Equipamiento tecnológico y mobiliario de trabajo, con destino a la Dirección General de Comunicación y la Dirección General de Ceremonial."

EXPTE N°: EX-2026-01455088-

-GDESDE-DDPD#JGM. -

PRESUPUESTO OFICIAL:

\$49.341.025,00 (cuarenta y nueve millones trescientos cuarenta y un mil veinticinco con cero centavos)

FECHA Y HORA DE APERTURA:

31/07/2026 a las 10:00 hs o el siguiente día hábil si fuera decretado feriado. -

LUGAR: Jefatura de Gabinete de Ministros, sito en Casa de Gobierno calle Rivadavia N°550, 2do piso, ciudad de Santiago del Estero. -

PLIEGO DE CONDICIONES: Podrán consultarse vía telefónica o virtual, donde se encuentran a disposición de los interesados para su adquisición hasta el día 27/07/2026.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000,00

(Pesos cincuenta mil). -

JUAN MANUEL DEFFIS -

Administrativo.

e. 16 julio - v. 17 julio

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORIA GENERAL DE LA NACIÓN

NOMBRE DEL CONTRATANTE:
MINISTERIO PÚBLICO DE LA

DEFENSA

TIPO Y NÚMERO DE

PROCEDIMIENTO DE

SELECCIÓN: LICITACIÓN

PÚBLICA N° 23/2026 OBRA

PÚBLICA.

OBJETO: Ejecución de los trabajos necesarios para la continuación, adecuación, terminación y puesta en funcionamiento del edificio correspondiente al Ministerio Público de la Defensa, emplazado en Av. Belgrano N° 750, ciudad de Santiago del Estero, provincia homónima.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.001.996.716,19 - PESOS MIL UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 19/100 (valor estimado a ABRIL 2026).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

GARANTÍA DE OFERTA: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

COSTO DEL PLIEGO: Sin costo.

FECHAS ÚNICAS DE VISITA: 05 y 06 de AGOSTO de 2026, en el horario de 8 a 13 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura al correo electrónico arquitectura@mpd.gov.ar

CONSULTAS TÉCNICAS y/o ADMINISTRATIVAS: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha de

apertura.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oai.pmpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica>.

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los/las interesados/as en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "CONSTANCIA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

LUGAR Y FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero sita en Av. Belgrano N° 515 Piso 1°, Santiago del Estero, provincia homónima, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero sita en Av. Belgrano N° 515 Piso 1° Santiago del Estero, provincia homónima.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 28 de AGOSTO de 2026 a las 11:00 hs.

N ° D E E X P E D I E N T E :
EX-2026-00022850-MPD-DGAD#MPD.
FERNANDO LEGUIZAMON -
Subsecretario Administrativo - Defensoría
General de la Nación
N°2499 - e. 16 julio - v. 05 agosto - p.
400 - \$ 30.000

PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL
ESTERO
LLAMADO A LICITACIÓN
PÚBLICA N°08/2026
EXPTE. N°696/34/2026

Objeto: "ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE LIMPIEZA PARA EL PODER JUDICIAL".

Fecha de Apertura: Viernes 14 de agosto del 2026. **Hora:** 09:00 Hs.

Lugar de Apertura: Secretaría de Administración y Presupuesto - Poder Judicial de Santiago del Estero - 5° Piso del Edificio Antiguo de Tribunales.

Presupuesto Oficial: \$ 38.547.094,20 (Pesos: treinta y ocho millones quinientos cuarenta y siete mil con 00/100).

Precio del Pliego: \$ 400.000,00 (Pesos:

cuatrocientos mil con 00/100).

Consultas, Venta y Retiro del Pliego:

Hasta 24 hs. antes de la fecha de apertura en Secretaría de Administración y Presupuesto del Poder Judicial de Santiago del Estero, de 07:30 a 12:00 horas - 5° Piso del Edificio Antiguo de Tribunales, sito en calles Alvear e Irigoyen - Provincia de Santiago del Estero - C.P. 4200. Consultas en página web: www.jussantiago.gov.ar (Concursos de Precios y Licitaciones del Poder Judicial).

C.P.N. PATRICIA L. SANTOS -
Secretaria de Administración y
Presupuesto
N°2502 - e. 16 julio - v. 17 julio - p. 200
- \$ 2000

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
SANTIAGO DEL ESTERO
SECRETARIA DE ESTADO DE
GESTIÓN ECONÓMICA
LLAMADO A LICITACION

PÚBLICA N.º 18/26
AUTORIZADO POR
RESOL-2026-177-E-GDESDE-SEGE
OBJETO: Mantenimiento preventivo y correctivo integral anual de instalaciones

y equipos de seguridad destacados en todo el territorio provincial. -

EXPTE N.º: EX-2026-00863358-GDESDE-SEGE. -

PRESUPUESTO OFICIAL:
\$3.900.000.000,00 (Pesos Tres mil novecientos millones). -

FECHA Y HORA DE APERTURA:
23/07/2026 a las 10:00 hs o el siguiente día hábil si fuera decretado feriado. -

LUGAR: Secretaría de Estado de Gestión Económica, sito en La Plata N.º 514, ciudad de Santiago del Estero. -

PLIEGO DE CONDICIONES: Podrán consultarse vía telefónica o virtual, donde se encuentran a disposición de los interesados para su adquisición hasta el día 22/07/2026.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200.000,00 (Pesos doscientos mil). -

C.P.N. JORGE GUSTAVO MURAD -
Secretario

e. 16 junio - v. 17 junio

C.P.N. JORGE GUSTAVO MURAD -
Secretario

e. 16 junio - v. 17 junio

NOTIFICACIONES CATASTRALES

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a La Resolución interna N° 167-DGC-2021 (09-12-2021), notifico a interesados que en la Dirección General de Catastro se tramita la Registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva del inmueble encomendado por:

Nombre y Apellido: JUAREZ SANDRA NOEMI. -

Inmueble: LOTE 13 Y PARTE LOTE 16 DE LA MANZANA "D" S/PLANO. - PARTE DE DOS FRACCIONES DE TERRENO Y PTE. LOTE 16 MANZ. "D" S/T.-

Lugar: CIUDAD - BARRIO MARIANO MORENO - PASAJE 3RO N°3074; AVDA. SOLIS N°1177.-

Localidad: SANTIAGO DEL ESTERO. - Dpto: CAPITAL. -

Sup. Total, Afectada: 641,125 M2.-

Conforme a los datos de la D.G.C

Inmueble: LOTE 13 Y PARTE LOTE 16 DE LA MANZANA "D" S/PLANO. - PARTE DE DOS FRACCIONES DE TERRENO Y PTE. LOTE 16 MANZ. "D" S/T.-

Insc. En el R.G.P.I.: TOMO 73; DPTO. CAPITAL; N° 962 F° 3037 AÑO 1972 (LOTE 13) - MATRICULA FOLIO REAL N° 7S-172 (LOTE 16). -

ACCIONES Y DERECHOS TOMO 73; DPTO. CAPITAL; N° 962 F° 3037 AÑO 1972 (LOTE 13) CARLOS MANUEL ANTONIO OLIVERA SCHNEIDEN WIND - MATRICULA FOLIO REAL N° 7S-172 (LOTE 16) A NOMBRE DE GEREZ VICTOR ROBERTO.

Antecedente Gráfico Afectado: PLANO CONVALIDADO EN LA D.G.C. - BAJO EL N° 10.228 LEGAJO 07. PLANO N°

10263 LEG. 07 (CONVALIDADO) OBRANTE EN EL ARCHIVO GRAFICO DE LA D.G.C.- PLANO DE MENSURA Y DIVISION N° 1437 LEGAJO 07.-

PLANO DE UNIFICACION, AMANZANAMIENTO Y LOTE C/ANTECEDENTES N° 4394 LEGAJO 07.-

OBRANTES EN EL ARCHIVO GRAFICO DE LA D.G.C -

Titular de Dominio: N° 962 F° 3037 AÑO 1972 (LOTE 13) CARLOS MANUEL ANTONIO OLIVERA SCHNEIDEN WIND - MATRICULA FOLIO REAL N° 7S-172 (LOTE 16) A NOMBRE DE GEREZ VICTOR ROBERTO. -

Titular S/Duplicado: -.

Padrón: LOTE 13: 01-1-078253 - LOTE 16: 01-01-077011.-

Sup. Según Título: LOTE 13: NO POSEE

- LOTE 16: 444,00M2.-
 Sup. Según Duplicado: -
 Establecimiento como punto de arranque,
 el Esquinero N.E
 Expediente N° 1724258.-
 Santiago de Estero, 15 DE JULIO DE 2026
 RAMIRO LESCANO - Ing. Agrim.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a La Resolución interna N° 167-DGC-2021 (09-12-2021), notifico a interesados que en la Dirección General de Catastro se tramita la Registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva del inmueble encomendado por:

Nombre y Apellido: JUAREZ AVELINA DEL CARMEN. -

Inmueble: FRACCION DE TERRENO PARTE INTEGRANTE DEL LOTE N° 43 SECCION "C" PARTE A SU VEZ DE LA PROPIEDAD DENOMINADA "MERCEDES". S.T.-

Lugar: CIUDAD - BARRIO MOSCONI - CALLE 228 N° 324.-

Localidad: SANTIAGO DEL ESTERO. - Dpto: CAPITAL. -

Sup. Total, Afectada: 605,00M2.-

Conforme a los datos de la D.G.C

Inmueble: FRACCION DE TERRENO PARTE INTEGRANTE DEL LOTE N° 43 SECCION "C" PARTE A SU VEZ DE LA PROPIEDAD DENOMINADA "MERCEDES". S.T.-

Insc. En el R.G.P.I.: TOMO 50; DPTO. CAPITAL; N° 691 F° 536 VTO. AÑO 1949.-

ACCIONES Y DERECHOS TOMO 50; DPTO. CAPITAL; N° 691 F° 536 VTO. AÑO 1949 A NOMBRE DE JOSE ALVAREZ.

Antecedente Gráfico Afectado: EL PRESENTE LEVANTAMIENTO SE SUPERPONE TOTALMENTE AL PLANO N° 18.474 LEGAJO 07.- OBRANTE EN EL ARCHIVO GRAFICO DE LA D.G.C.-

Titular de Dominio: JOSE ALVAREZ. -

Titular S/Duplicado: -.

Padrón: 01-01-62466.-

Sup. Según Título: 605,00M2.-

Sup. Según Duplicado:-

Establecimiento como punto de arranque,
 el Esquinero N.E
 Expediente N° 4446251.-
 Santiago de Estero, 15 DE JULIO DE 2026
 RAMIRO LESCANO - Ing. Agrim.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a La Resolución interna N° 167-DGC-2021 (09-12-2021), notifico a interesados que en la Dirección General de Catastro se tramita la Registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva del inmueble encomendado por:

Nombre y Apellido: GUZMAN GLADYS ADRIANA. -

Inmueble: PARTE LOTE 10 DE LA MANZANA "C". -

Lugar: CIUDAD - BARRIO RECONQUISTA - CALLE MARTIN FIERRO N° 481.-

Localidad: SANTIAGO DEL ESTERO. - Dpto: CAPITAL. -

Sup. Total, Afectada: 71,48M2.-

Conforme a los datos de la D.G.C

Inmueble: PARTE LOTE 10 DE LA MANZANA "C". -

Insc. En el R.G.P.I.: TOMO 72; DPTO. CAPITAL: N° 1064 F° 2878 AÑO 1971.- ACCIONES Y DERECHOS TOMO 72; DPTO. CAPITAL: N° 1064 F° 2878 AÑO 1971 A NOMBRE DE JORGE FERNANDO LISSI.

Antecedente Gráfico Afectado: PLANO APROBADO POR DECRETO N° 32 DE FECHA 28/05/1958 CONVALIDADO EN LA D.G.C. BAJO EL N° 12.343 LEGAJO 07.-

Titular de Dominio: JORGE FERNANDO LISSI. -

Titular S/Duplicado: -.

Padrón: 01-01-32698.-

Sup. Según Título: 71,48M2.-

Sup. Según Duplicado:-

Establecimiento como punto de arranque,
 el Esquinero N.E

Expediente N° 4865240.-

Santiago de Estero, 15 DE JULIO DE 2026

RAMIRO LESCANO - Ing. Agrim.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento conforme a la Resolución Interna, N° 167-DGC-2021 (09/12/2021), notifico a interesados, que, en la dirección del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

Nombre y Apellido: Mazoud Yacut Esther
 Inmueble: Fracc. de Terreno Pte. del Lote 2 de la Mza. 42

Lugar: Calle Colón S/N°

Localidad: Quimili

Departamento: Moreno

Sup. Total: Sup. Total, 985,67m2. -

Conforme a los datos de la D.G.C:

Inmueble: Lote N° 2 de la Manzana 42

Insc. En el RGPI: N° 66 F° 54 Año 1961
 Dpto. Moreno

Antc. Gráfico Afectado: No Posee

Padrón/es: 16-01-005591

Sup. S/Título: 1.000,00m2

Titular/es: Jorge, Carmen; Jorge, Argentina Ángela; Jorge, Llamil; Jorge, Llamila; Jorge de Ahuad, Yesmin

Estableciendo como punto de arranque, el esquinero N.O.

Expediente N°: 2803257

Santiago del Estero, 14/07/2026

EDGARDO GEREZ - Ing. Agrim.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N° 167-DGC-2021 de fecha 09/12/2021, notifico a interesados que en la Dirección General de Catastro de la Provincia se tramita la registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

Poseedor: PAGANI JUAN CARLOS, PAGANI VIVIANA BEATRIZ y PAGANI CLAUDIA ELIZABETH

Inmueble: Lote 11 Manzana L

Lugar: Av. Aguirre (S) 667 - Barrio San Martin

Localidad: Santiago del Estero

Departamento: Capital

Sup. Total: 390,00 m²

Conforme a los datos de D.G.C.:

Inmueble 1: Lote 11 Manzana L

Insc. en el R.G.P.I.: MFR 7S-6547

Propietario: Ramón Juan Acuña y Vicenta
 Manuela Mansilla de Acuña

Padrón: 01-01-022258

Sup. s/Título: 389 m² 84 dm²
 Sup. Afectada: 390,00 m²
 Estableciendo como Punto de Arranque, el Esquinero N.E. sobre Avda. Aguirre (S)
 Expediente: 2527261
 Santiago del Estero, 15/07/2026
 MERCEDES DEL VALLE SOBRERO - Ing. Agrim.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme con la Resolución Interna N° 167-DGC-2021 de Fecha 9.12.2021 Notifico a interesados que en la Dirección General de Catastro, se tramita la registración del plano Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

Nombre y Apellido: LUNA DAVID DANIEL CUIL N° 20-32505922-3

Inmueble: PTE. FRACCION DE TERRENO, PARTE INTEGRANTE DEL LOTE 1 DE LAS ESTANCIAS DENOMINADAS "CARDOZOS" Y "ANGOSTURA"

Lugar: CAMINO A LA COSTA, LOS CARDOZOS

Localidad: CIUDAD CAPITAL

Departamento: CAPITAL

Superficie Total: 7086,62 M2

CONFORME A LOS DATOS DE LA DGC

Inmueble: FRACCION DE TERRENO, PARTE INTEGRANTE DEL LOTE 1 DE LAS ESTANCIAS DENOMINADAS "CARDOZOS" Y "ANGOSTURA"

Inscripción en el RPGPI: N°0616 F°0480
 FECHA 28/07/1.949 DPTO. CAPITAL

Superficie según título: 0.84 Has.

Padrón: 01-3-00982
 Titular: JULIAN GUARDO.
 Estableciendo como punto de arranque el esquinero SUR OESTE.-
 Expediente: 1099269
 Santiago del Estero, 15.07.2026
 MARIO FEDERICO PINTO - Ing.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme Resolución Interna N° 167-DGC-2021 de fecha 09/12/2021, notifico a interesados que en la Dirección General de Catastro, se tramita la Registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva encomendado por:

Poseedor: Infante Martin Miguel, Infante Maria Belen, Infante del Castaño Walter Anibal

Inmueble: Lote 2 Mza CDXXXVII
 Ubicación: Calle Salta N°573B° Parque Aguirre

Localidad: Santiago del Estero

Departamento: Capital

Sup. Afectada: 317.27 m2

Conforme a los Datos de la D.G.C.

Insc. en el R.G.P.I.: N°878 F°2552 Año 1970 Dpto Capital

Titular: Infante Pedro Jose

Padrón: 01-01-039247

Sup. s/ Título cal.: 320.56 m2

Estableciendo como punto de arranque el vértice Norte.

Expediente N° 2572267

Santiago del Estero, 13 Julio del 2026.

CACERES LUIS MARIANO - Ing.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme Resolución Interna N°167-DGC-2021 de fecha 09/12/2021, notifico a interesados o representantes que en la Dirección General de Catastro de la Provincia se tramita la inscripción del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por el Sr.:

NOMBRE y APELLIDO: Marta Elizabeth Diaz, CUIL N° 27-34925121-9

INMUEBLE: Fracc. de Terreno Pte. de Quinta 24 (S/T), Pte. del Lote 14 (S/P).-

LUGAR: Av. Libertador N°894 - Ciudad de Pinto.-

LOCALIDAD: Pinto.-

DEPARTAMENTO: Aguirre.-

SUPERFICIE AFECTADA TOTAL: 399,00 m2.-

Conforme a los Datos de la D.G.C:

INMUEBLE: Quinta N°24 (S/T), Lote 14 (S/P).-

INSC. EN EL R.G.P.I: MFR° N° 01-2169.- (Fecha: 09/08/2017).-

PADRÓN N°: 02-00-004244.-

TITULAR: Cerrizuela Rolando (Dni N°: 8.097.581).-

SUP. S/TITULOS CALC.: Sup. S/Título (Calc.): 10.000,00 m2.-

Estableciendo como punto de arranque el vértice Sudoeste de dicha propiedad (vértice "A" del plano de levantamiento).
 Expte. N°: 2369260.-

Santiago del Estero, 15/07/2026

GABRIEL EDUARDO ARIAS - Ing.

SECCIÓN AVISOS DE HOY**EDICTO**

Juzgado de Civil y Comercial de Décimo Tercera Nominación COLEGIO DEL FUERO CIVIL Y COMERCIAL II -SISTEMA ORALIDAD. Autos "**RIOS ATENOR FORTUNATO Y PAP LEONCIA EVA sobre SUCESION**" Expte. N°797810.- Cítese y emplácese a herederos y acreedores de los causantes, mediante edictos que se publicarán por UN DIA en el Boletín Oficial y UN DIA

en el Diario de Mayor Circulación, para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores a la publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de ley. Fdo. por: Juez DRA. JORGE ADELA CELESTINA, Secretario/a DRA. EBERLE LILIANA AZUCENA. - Santiago del Estero, 08 de Julio de Dos Mil Veintiséis. - Secretaría, 14/07/2026.

FELIX PATRICIO PERNIGOTTI - Oficial A/C de Secretaría
 N°2517 - e.17 julio - v.17 julio - p. 100 - \$ 500

EDICTO

Juzgado de Civil y Comercial de 13° Nominación, en los Autos Caratulados: **EXPTE Nro: 803.742 en AUTOS CARATULADOS: GUAIDA FELIPE JOSE sobre SUCESION**

AB-INTESTATO. - Estando justificado, el fallecimiento del causante, GUAIDA FELIPE JOSE, con, el acta de defunción N°45, glosada en autos a fs.7, declarase abierto el juicio SUCESORIO. Cítese y emplácese a herederos y acreedores del causante, mediante edictos que se publicarán por UN DIA en el Boletín Oficial y UN DIA en el Diario de Mayor Circulación, para que, dentro del término de TREINTA DIAS posteriores a la publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de ley. Fdo. por: Juez DRA. JORGE ADELA CELESTINA, Secretario/a DRA. EBERLE, LILIANA AZUCENA. -

Santiago del Estero, 07 de Julio de 2026.
Dra. LILIANA A. EBERLE - Secretaria
N°2518 - e. 17julio - v. 17 julio - p. 120 - \$500

EDICTO

JUEZ CIVIL Y COMERCIAL 3° NOMINACION, COLEGIO DE JUECES N°1 - SECRETARIA DE PROCESO, en "Expte. Nro.: 808:787 en AUTOS Caratulado: GALLARDO EULOGIO LAUDINO Sobre SUCESION AB - INTESTATO", a dispuesto a Citar y emplazar a comparecer a estar a Derecho en la presente causa a TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS - herederos, acreedores, legatarios y a toda otra persona - SOBRE LOS BIENES del causante Sr. EULOGIO LAUDINO GALLARDO, DNI N°7.200.290, fallecido el día 31 de Enero del año 2025, por el termino de TREINTA DIAS-30, posteriores al vencimiento de la publicación, bajo apercibimiento de ley. A sus efectos publíquense edictos por UN DIA en el Boletín Oficial Y UN -1- en el DIARIO LOCAL. Santiago del Estero, de Julio de dos mil veintiséis. - Fdo. por: Juez PASKEVICIUS MARIA C., Secretario/a MUES, MARILIN DEL VALLE. -

Dra. MARILIN MUES - Secretaria
N°2520 - e. 17 julio - v. 17 julio - p. 180 - \$ 1000

EDICTO

Jueza en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, **EXPTE. N° 807026 "GEREZ JOSE MIGUEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**. Cítese y emplácese a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante, José Miguel Gerez, a fin de que comparezcan a hacerlos valer en el término de TREINTA DÍAS desde la publicación, bajo apercibimiento de ley. Dra. Marilín del Valle Mues, Secretaria.-

Secretaría, 14 de Julio de 2026.

Dra. MARILIN MUES - Secretaria
N°2522 - e.17 julio - v.17 julio - p.100 - \$500

CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO SOLARES ECO PUEBLO

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

Consortio de Propietarios Barrio Solares Eco Pueblo convoca a todos los propietarios a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día lunes 27 de Julio de 2026 a 15:00 horas, con treinta minutos de tolerancia en Sum I, Barrio Solares Eco Pueblo, sito en Ruta 1 Km 3, Provincia de Santiago del Estero para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Aprobación del balance anual.

AGUSTINA DAVID - Administradora
N°2512 - e. 17 julio - v. 17 julio - p. 100 - \$ 500

"PENTA S.R.L."

Cesión De Cuotas Sociales Y Modificación Del Contrato Social De "Penta S.R.L."

CUIT 30-69978898-4, con domicilio legal en calle Avellaneda 317, de esta Ciudad Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio con asiento en esta Ciudad, el 05/09/1988, bajo el número 115, al folio 761 el Tomo de Contratos Sociales 1988.-

LUGAR Y FECHA: En la Ciudad de Santiago del Estero, Capital de la Provincia del mismo nombre, a diecisiete días del mes de junio del año dos mil veintiséis. -

CEDENTES: Los esposos de primeras nupcias entre sí, Antonio CASTIGLIONE, D.N.I. N°7.144.560, CUIL/T 20-07144560-8, nacido el 13/09/1928, de profesión médico; y Marta Haydee ROJAS SMITH, D.N.I. N°3.391.849, CUIL/T 27-03391849-1, nacida el 26/02/1937, de profesión docente, ambos domiciliados en calle Avellaneda N°317, de esta Ciudad Capital.-

CESIONARIOS:

Antonio Enrique CASTIGLIONE, D.N.I. N°18.339.486, CUIL/T 20-18339486-0, nacido el 05/09/1967, divorciado, de profesión empresario, domiciliado en calle 9 de Julio N°356, Barrio Centro, de esta Ciudad Capital. -

María Cecilia CASTIGLIONE, D.N.I. N°12.934.735, CUIL/T 23-12934735-9, nacida el 22/12/1958, divorciada, de profesión médica, domiciliada en Avenida Belgrano (S) N°606, departamento "A", de esta Ciudad. -

Marta Susana CASTIGLIONE, D.N.I. N°16.309.760, CUIL/T 23-16309760-5, nacida el 29/03/1963, casada en primeras nupcias, de profesión abogada, domiciliada en calle Avellaneda N°317, de esta Ciudad Capital. -

Blanca Ines CASTIGLIONE, D.N.I. N°14.054.380, CUIL/T 27-14054380-8, nacida el 21/06/1960, casada en primeras nupcias, de profesión docente, domiciliada en calle Urquiza N°155, de esta Ciudad Capital.-

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES:-

Antonio Castiglione cedió y transfirió a título gratuito:

- a María Cecilia Castiglione, treinta (30) cuotas sociales de valor nominal Australes Cien (A 100) cada una;

- a Blanca Inés Castiglione, treinta (30) cuotas sociales de valor nominal Australes Cien (A 100) cada una;

- a Marta Susana Castiglione, veinte (20) cuotas sociales de valor nominal Australes Cien (A 100) cada una.

Marta Haydee Rojas Smith cedió y transfirió a título gratuito:

- a Antonio Enrique Castiglione, setenta

(70) cuotas sociales de valor nominal Australes Cien (A 100) cada una.-

- a Marta Susana Castiglione, diez (10) cuotas sociales de valor nominal Australes Cien (A 100) cada una.-

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:-

Como consecuencia de las cesiones, el capital social, fijado en Australes Veintiocho Mil (A 28.000), dividido en doscientas ochenta (280) cuotas sociales de Australes Cien (A 100) cada una, queda integrado de la siguiente manera:

- María Cecilia Castiglione: setenta (70) cuotas sociales, equivalentes al 25% del capital social.

- Blanca Inés Castiglione: setenta (70) cuotas sociales, equivalentes al 25% del capital social.

- Marta Susana Castiglione: setenta (70) cuotas sociales, equivalentes al 25% del capital social.

- Antonio Enrique Castiglione: setenta (70) cuotas sociales, equivalentes al 25% del capital social.

En consecuencia, Antonio Castiglione y Marta Haydee Rojas Smith quedan totalmente desvinculados de la sociedad en su carácter de socios.

CARÁCTER DE LA CESIÓN:-

Las cesiones fueron efectuadas a título gratuito, sin cargo ni contraprestación económica alguna, en concepto de adelanto de herencia, prestando los cesionarios su expresa conformidad.

MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO SOCIAL - ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:-

Los comparecientes, en su carácter de actuales y únicos socios integrantes de la sociedad, resolvieron modificar íntegramente la cláusula cuarta del contrato social, dejando sin efecto su texto anterior y estableciendo que:

"La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta, por todo el tiempo que dure la sociedad, pudiendo ser removido en

cualquier tiempo y sin invocación de justa causa con la mayoría establecidas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades.- Podrán designarse uno o más suplentes.- El administrador tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso las que requieran poderes especiales a tenor de los arts. 375 y 1191 del Código Civil y Comercial de la Nación y el art. 9 del decreto-ley 5965/63.- Podrá, especialmente, en nombre de la Sociedad, operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales y de administración u otros, con o sin facultades de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales; y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, haciéndose constar que la precedente reseña es meramente enunciativa.-"

DESIGNACIÓN DE GERENTES: En virtud de la modificación precedente, los socios resolvieron por unanimidad designar como gerentes de la sociedad a Blanca Inés Castiglione, D.N.I. N° 14.054.380; María Cecilia Castiglione, D.N.I. N° 12.934.735; y Antonio Enrique Castiglione, D.N.I. N° 18.339.486, quienes aceptaron los cargos conferidos, manifestaron no encontrarse comprendidos en incompatibilidades ni prohibiciones legales para su ejercicio y constituyeron domicilio especial en la sede social.

La representación legal y el uso de la firma social serán ejercidos en forma indistinta por cualquiera de los gerentes designados, obligando válidamente a la sociedad con la sola firma de cualquiera de ellos.

La presente modificación no importa otro cambio al contrato social, el que continúa vigente en todas sus restantes cláusulas.

PABLO F. DEGANÓ ABALOS - Escribano

N°2513 - e. 17 julio - v. 17 julio - p. 800 - \$ 4500

PYMIO TECHNOLOGIES S.A.S.

Acta Complementaria N°1

En la Provincia de Santiago del Estero, a los 1 de Julio del 2.026, el Sr. SAMANIEGO ESTEBAN MIGUEL, DNI 45.707.812, de 21 años nacido el 27 de agosto del 2.004, argentino, de profesión comerciante, estado civil soltero, domicilio en calle Pellegrini N°541 del barrio Parque Aguirre de la ciudad de Santiago del Estero, de ésta provincia, CUIT 23-45.707.812-9, email samaniegoesteban49@gmail.com, teléfono 0385-155-907686; socio gerente de PYMIO TECHNOLOGIES S.A.S., resuelve modificar el articulado del contrato constitutivo, en su artículo décimo primero, el cual queda redactado de la siguiente manera:

CAPITULO III: ADMINISTRACIÓN REPRESENTACIÓN FISCALIZACIÓN.

DECIMA PRIMERA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una persona humana, socio o no, con duración en el cargo por 3 (tres) años debiendo designar igual o menor número de administrador suplente, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- El órgano de administración y representación tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, el administrador continua en el cargo.

Se designa como administrador al Sr. SAMANIEGO ESTEBAN MIGUEL y se designa como administrador suplente de la sociedad al SR SAMANIEGO MIGUEL, DNI N° 26.636.942, con domicilio en calle Pellegrini N° 541 B° Parque Aguirre de la ciudad capital de

Santiago del Estero, CP 4200, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en calle Suiza N°1.783, Barrio Inmigrantes, de la ciudad de Santiago del Estero, de esta provincia de Santiago del Estero. Cada uno de los miembros designados deposita en la Caja de la sociedad la suma de \$ 100.000,00 en concepto de Garantía para el ejercicio de sus funciones.

Manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO se encuentran comprendidos como persona políticamente expuestas, de conformidad a las resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

Manifiestan cada socio, bajo forma de declaración jurada, que el mismo es su Beneficiario Final.

La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.

Bajo las condiciones que anteceden, y obligándose a su fiel compromiso, el sr. SAMANIEGO ESTEBAN MIGUEL, firma cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ESTEBAN MIGUEL SAMANIEGO
MIGUEL SAMANIEGO

CERTIFICADO DE FIRMAS:

En la ciudad de Santiago del Estero, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los seis días de Julio del año dos mil veintiseis, ante mí Escribano Público Autorizante Adscripto al Registro N°5, Dr. ROBERTO ALEJANDRO CORNET, en uso de las atribuciones, deberes, y facultades que me confieren las Leyes y Reglamentaciones vigentes,

PRIMERA: CERTIFICO que las firmas que obran en las fojas en los documentos que ligo fueron puesta/s en mi presencia, por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de Identidad se mencionan a continuación y de cuyo conocimiento doy fe por haberlo identificado según el art. 306 inc. "b" del Código Civil y Comercial de la Nación y pertenece a:

ESTEBAN MIGUEL SAMANIEGO,

D.N.I. N°45.707.812 Y A MIGUEL SAMANIEGO, D.N.I. N°26.636.942,-

SEGUNDA: quienes lo hacen por derecho propio.-

TERCERA: Que la presente actuación corresponde a Acta complementaria N°1 PYMIO TECHNOLOGIES S.A.S.-

CUARTA: Que el/los requerimientos respectivos quedó formalizado simultáneamente en ACTA N°255, FOLIO N°255. LIBRO DE REGISTRO DE FIRMAS N°166 EN SANTIAGO DEL ESTERO EN FECHA 6 DE JULIO DEL AÑO 2026.-

Dr. ROBERTO A. CORNET OLIVERA
- Escribano

N°2514 - e. 17 julio - v. 17 julio - p. 270
- \$ 3000

ASOCIACION CIVIL POR EL PORVENIR DE CHAUPÍ

Convocatoria a Asamblea General

Ordinaria

La Asociación Civil Por el Porvenir de Chaupí de la localidad de Chaupí Pozo, Dpto. Banda, convoca a los asociados para realizar la Asamblea General Ordinaria el día 27 de julio a las 20,00hs. Con 30 minutos de tolerancia en la Sede para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DIA:

- 1°- Asamblea fuera de término Estatutario.
- 2°- Lectura de los Estados Contables año 2024/2025 y la Memoria Anual.
- 3°- Lectura del Cronograma Electoral.
- 4°- Elección de las autoridades Titulares de la Comisión Directiva.
- 5°- Designación de 2 socios para refrendar el acta.

-Cronograma Electoral

Los términos previstos en el presente son de carácter penden torios improrrogables.

-Cuota Social

Para los candidatos a votar, los socios activos deberán tener abonada la cuota del mes junio.

-Padrón de Asociados

El padrón de socios será exhibido desde el día 16/07 a las 17:00hs en el cual podrán plantearse objeciones el mismo hasta el día 18/07 a las 17:00hs. Las cuáles serán

resueltas por C.D hasta el día 20/07 a las 17.00hs.

-Lista de Candidatos

La lista completa de candidatos deberá ser presentada ante la C.D para su oficialización el día 22/07 hasta las 20:00hs.

El C.D. notificará observaciones a los representantes de lista hasta el día 23/07 a las 17:00 hs. las que deberán subsanarse el día 24/07 hasta las 18:00hs.

Se deberán asignar una denominación las Listas, consignando un Apoderado y dos Fiscales (1 Titular y 1 Suplente), y firmar de conformidad todos los candidatos. En Caso de Oficializarse una sola Lista, se proclamará la misma en el Acto y no se realizará los comicios.

-Comicios

La votación será secreta. Los Socios deberán concurrir con documento para poder emitir su voto. -

Los comicios cerrarán a las 22:30 Hs.

Chaupí Pozo, Dpto. Banda, 15 de Julio de 2026. -

PATRICIA ALEJANDRA VELIZ -
Presidenta

N°2515 - e. 17 julio - v. 17 julio - p. 200
- \$ 1000

ASOCIACION CIVIL CHAUPÍ POZO ADELANTE

Convocatoria a Asamblea General

Ordinaria

La Asociación Civil Chaupí Pozo Adelante de la localidad de Chaupí Pozo, Dpto. Banda. Convoca a los asociados para realizar la Asamblea General Ordinaria el día 27 de julio a las 20,00hs. Con 30 minutos de tolerancia en la Sede para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DIA:

- 1°- Asamblea fuera de termino Estatutario.
- 2°- Lectura de los Estados Contables año 2024/2025 y la Memoria Anual.
- 3°- Lectura del Cronograma Electoral.
- 4°- Elección de las autoridades Titulares de la Comisión Directiva.
- 5°- Designación de 2 socios para refrendar el acta.

-Cronograma Electoral:

Los términos previstos en el presente son de carácter penden torios improrrogables.

-Cuota Social

Para los candidatos a votar los socios activos deberán tener abonada la cuota del mes junio

-Padrón de Asociados:

El padrón de socios será exhibido desde el día 16/07 a las 17:00 hs. en el cual podrán plantearse objeciones el mismo hasta el día 18/07 a las 17:00 hs. Las cuáles serán resueltas por C.D hasta el día 20/07 a las 17:00 hs.

-Lista de Candidatos:

La lista completa de candidatos deberá ser presentada ante la C.D para su oficialización el día 22/07 hasta las 20:00 hs.

EI C.D notificará observaciones a los representantes de lista hasta el día 23/07 a las 17:00 hs las que deberán subsanarse el día 24/07 hasta las 18:00 hs.

Se deberán asignar una denominación las Listas, consignando un Apoderado y dos Fiscales (1 Titular y 1 Suplente), y firmar de conformidad todos los candidatos. En Caso de Oficializarse una sola Lista, se proclamará te misma en el Acto y no se realizará los comicios.

-Comicios:

La votación será secreta. Los Socios deberán concurrir con documento para poder emitir su voto. -

Los comicios cerrarán 22:30 Hs

Chaupi Pozo, Dpto. Banda, 15 de Julio de 2026.

LUCAS ALEJANDRO JIMENEZ -
Presidente
N°2516 - e. 17 julio - v 17 julio - p. 200
- \$ 1000

A.S.P.A.D.I.

**CENTRO ESPECIAL DE
CAPACITACION LABORAL Y
TERAPEUTICO**

**Convocatoria a Asamblea General
Extraordinaria**

A.S.P.A.D.I. Convoca a sus Asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día jueves 6 de agosto del

corriente año, a las 09:00 hs, en el local escolar de ASPADI, sito en Ejército Argentino y Salta de esta Ciudad, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

*Lectura y consideración de la Memoria Anual y el Balance del Ejercicio 2025.

*Renovación total de autoridades.

*Designación de dos socios para rubricar el Acta.

NOTA: Pasada la media hora de tolerancia, las decisiones serán con los miembros que estén presentes.

Santiago del Estero, 15 de Julio de 2026
FERNANDO ARIEL LUNA - Presidente
N°2519 - e. 17 julio - v. 20 julio - p.100 -
\$ 500

**CENTRO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y AFINES**

**Convocatoria a Asamblea General
Ordinaria**

Convocase a Asamblea General Ordinaria del Centro de Comercio, Industria y Afines de las Termas de Río Hondo, en nuestra sede social para el día 27 de Julio del corriente año a las 20 horas.

Las Termas de Río Hondo, 15 de Julio de 2026.

ROXANA PAZ - Presidenta
N°2521 - e.17 julio -v.17 julio - p.100 -
\$500

**FUNDACIÓN MILITANCIA PARA
LA VIDA**

ACTA N° 78

En la Ciudad de Suncho Corral, Dpto. Juna F. Ibarra, de la Provincia de Santiago del Estero, a los cinco (5) días del mes de Julio del año 2.026, siendo las hs 19, se reúnen en el local de la Institución los miembros del Consejo de Administración de la Fundación Militancia para la Vida, a los efectos de convocar a Asamblea General Ordinaria para el Domingo 26 de Julio del año 2.026 a la Diez (10) horas, a llevar a cabo en la sede social, ubicada en calle 9 de Julio S/N de la Ciudad de Suncho Corral, Provincia de Santiago del Estero, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1._ Elección de dos (2) socios para

refrendar el Acta en representación de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

2._Consideración de los motivos que llevaron a la demora del llamado a Asamblea.

3._Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Revisor de Cuentas de los Ejercicios cerrados al 31/12/2022,31/12/2023,31/12/2024 y 31/12/2025.

4._Elección de la Junta Electoral compuesta por un miembro del Consejo de Administración, quien la presidirá y por cada uno que representen las listas que se postulen.

5._Elección del Consejo de Administración y Revisor de Cuentas titulares y suplentes, por terminación de mandatos.

La Asamblea será desarrollada de acuerdo al estatuto social y dará comienzo a la hora fijada con el número de socios en condiciones de votar, Acto seguido el Presidente sugiere a la Secretaria realizar los trámites ante las autoridades que correspondan con la documentación de rigor. Sin más temas que tratar, siendo las (22) horas, se da por finalizada la reunión, firmando para constancia de los presentes. HECTOR OSCAR HAUTEBERQUE - Contador Público Nacional
N°2523 - e.17 julio - v.17 julio - p.200 -
\$1000

**ASOCIACION CIVIL SOCIAL
ACOMPAÑANDO SUEÑOS**

**Convocatoria a Asamblea General
Ordinaria**

Convocase a los asociados a Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el día 31 de Julio del 2.026, a las 17:00 hs., con 30min. De tolerancia, en el domicilio de la sede de la Asociación, sito en calle Urquiza N°187- La Banda, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Celebración de Asamblea General Ordinaria.

2) Lectura y consideración de Memoria y Balance (ejercicio del año 2025).

3) Elección de autoridades de Comisión

Directiva y Revisora de Cuentas.

4) Designación de 2 (dos) socios para refrendar el Acta.

-Cronograma Electoral

Los términos previstos en el presente son de carácter perentorio e improrrogable.

-Cuota Social

Para ser candidato y votar, los socios activos deberán tener abonada hasta la cuota del mes de Junio de 2026, la cual se cobrará en la sede social hasta las 12:00hs del día 24/07/2026.

-Padrón de Asociado

El padrón de Socios será exhibido desde el día 25/07/2026 a las 18:00hs en la Sede de la Institución.

Podrán plantearse objeciones al mismo, hasta el día 26/07/2026 a las 18:00hs, las que serán resueltas por la C.D. hasta el día 27/07/2026 a las 18:00hs.

-Lista de Candidatos

Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la C.D. para su oficialización hasta el día 28/07/2026 a las 18:00hs.

La C.D. notificará observaciones a los representantes de Lista hasta el día 29/07/2026 a las 10:00hs, las que deberán subsanarse hasta el día 30/07/2026 a las 18:00hs.

Se deberá asignar una denominación a las Listas, consignando un Apoderado y dos Fiscales (1 Titular y 1 suplente), y firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de oficializarse una sola Lista, se proclamará a la misma en el acto y no se realizará comicio.

-Comicios

La votación será secreta. Los socios deberán concurrir con documento para poder emitir su voto. -

-El comicio cerrará a las 18:00hs.

ANTONIO ALEJANDRO CALLERI - Presidente

N°2524 - e.17 julio - v.17 julio - p.200 - \$1000

PARTIDO

TRABAJO Y TRANSPARENCIA

En la Ciudad de Santiago del Estero, a 24 días del mes de Junio de dos mil veintiséis, se reúne el Tribunal Electoral de la Provincia bajo la Presidencia de su

Titular Dr. Eduardo Federico Lopez Alzogaray, con la asistencia de los Miembros: Dr. Raúl Julio Cesar Abate y la Sra. Diputada Provincial Dra. Analía Verónica Corbalán, por ante la Secretaria Electoral Autorizante, Dra. Maria Jose Moyano, y adopta la siguiente resolución: AUTOS Y VISTOS: EXPTE. N° 126/2025 PARTIDO TRABAJO Y TRANSPARENCIA S / RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURIDICO POLITICA - ORDEN COMUNAL (SAN PEDRO DE GUASAYAN).- Y CONSIDERANDO: Que con fecha uno de Octubre de dos mil veinticinco, la agrupación política comunal PARTIDO TRABAJO Y TRANSPARENCIA, se presenta ante ésta secretaria por medio de su apoderados y solicitan el reconocimiento de su personería Jurídico Política como partido de orden municipal - Banda (fjs.11). Que en autos se agregan la siguiente documentación: Acta de Fundación y Constitución y de Reunión de la Junta Promotora (fjs.1); Carta Orgánica (fjs.2 y ss.); Declaración de Principios y Bases de Acción Política (fjs 8/9), designación de autoridades promotoras y apoderados (fjs 1).- Que de la documentación antes indicada, surge que en agosto de 2025 una asamblea de ciudadanos, se reunió con el fin de considerar al constitución de un partido político oportunidad en la que designaron Junta Promotora, eligieron el nombre de la agrupación y designaron apoderados, todo lo cual garantiza una organización estable y funcionamiento sustentados por principios democráticos. Que a fjs. 30/164 se agregan cédulas de notificación sobre solicitud del derecho al uso del nombre PARTIDO TRABAJO Y TRANSPARENCIA. Que a fjs.20 y ss, corren agregados ejemplares de Boletín Oficial de la Provincia que acredita el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 13 de la ley 5562. Que en autos se agregan informes del Juzgado Federal - Secretaria Electoral - de este Distrito dando cuenta que la agrupación política ocurrente cuenta con ciento doce (112) afiliaciones válidas, con lo que cumple con el requisito exigido por el inc. art.7 de la ley 5601

(modificatoria de la ley 5562). - Que a fjs. 183/283 se agregan las notificaciones a los distintos partidos políticos provinciales y comunales de la Ciudad de San Pedro de Guasayan/ por las que se les hace saber fecha y hora de la realización de la audiencia que marca el art. 59 de la ley de aplicación.- Que a fjs. 291 corre agregada el acta de dicha audiencia instancia en la que los apoderados de la agrupación recurrente ratifica el pedido de reconocimiento de personería jurídica política para el PARTIDO TRABAJO Y TRANSPARENCIA en el orden municipal - San Pedro de Guasayan, toda vez que se encuentran cumplidos los extremos legales necesarios a éste fin.- Que en la mencionada audiencia no se ha planteado oposición alguna a lo solicitado.- Que a fs. 293 corre agregado dictamen favorable del Sr. Fiscal del Cuerpo.- Por todo ello el Tribunal Electoral de la Provincia RESUELVE: Primero: RECONOCER la personería jurídica política en el orden Municipal Ciudad de San Pedro de Guasayan al partido denominado PARTIDO TRABAJO Y TRANSPARENCIA, con derecho al uso exclusivo del nombre indicado y demás atributos de ley.- Segundo: EMPLAZAR a las autoridades partidarias para que en tiempo y forma cumplimenten las demás exigencias que marca la ley 5562.- Tercero: PUBLIQUENSE por UN (1) DIA en el Boletín Oficial de la Provincia ésta resolución y la Carta Orgánica Partidaria.- Notifíquese personalmente o por cédula. Agréguese copia de la presente en autos y resérvese el original por Secretaría para su archivo.- Fdo. Dr. EDUARDO FEDERICO LOPEZ ALZOGARAY.- DR. RAUL JULIO CESAR ABATE.- DIP. DRA. ANALIA VERONICA CORBALAN.- Ante mi DRA. MARIA JOSE MOYANO.- (Secretaria) ES COPIA fiel de su original que se reserva en Secretaria.- Conste.- Dra. MARIA JOSE MOYANO - Secretaria Electoral

PARTIDO POLÍTICO**"TRABAJO Y TRANSPARENCIA"****Carta Orgánica****Título I - Del Partido**

Artículo 1º: La presente Carta Orgánica rige la organización y funcionamiento del Partido Político denominado "Trabajo y Transparencia", con sede en la Localidad de San Pedro de Guasayán, Departamento Guasayán, Santiago del Estero, como una organización política y social de los ciudadanos de la mencionada Localidad. El Partido se pone al servicio del sistema democrático de gobierno asumiendo la defensa de los derechos humanos, del bienestar de los ciudadanos, del medio ambiente y sustenta su accionar en la participación popular. Sus objetivos y programas están descriptos en su Declaración de Principios y en las resoluciones de sus órganos partidarios. Sus autoridades y las listas a cargos públicos se integrarán con afiliados.-

Artículo 2º: La organización del Partido se inspira en los siguientes principios: aº) La democracia como forma de participación, la corresponsabilidad de los militantes en la vida del Partido, el respeto a la libertad de conciencia y de expresión. Se garantiza la libertad de discusión interna, tanto a cada afiliado individualmente como a través de las diferentes corrientes de opinión, formadas por el conjunto de afiliados que mantengan los mismos criterios y opiniones. bº) El cumplimiento de las decisiones adoptadas por los órganos del Partido. cº) La concepción de la Unión entendida como integración de los restantes partidos del distrito que actúen basados en las mismas ideologías. dº) Corresponde a los órganos que representan a la Organización, dentro de la órbita de sus respectivas competencias, decidir y ejecutar las resoluciones que fijan la posición del Partido, poniéndolas en práctica con el apoyo y cooperación de toda la militancia.-

Título II - De los Afiliados

Artículo 3º: Se consideran afiliados a "Trabajo y Transparencia" los ciudadanos inscriptos como tales en los registros oficiales que llevan los órganos del partido.-

Artículo 4º: Los afiliados ejercerán el gobierno y la dirección del partido por intermedio de los organismos creados conforme lo establecido en esta Carta Orgánica.-

Artículo 5º: Los afiliados tienen los siguientes derechos y deberes:

aº) Exponer libremente sus ideas y opiniones, y participar en la toma de decisiones partidarias en la forma y condiciones que se implemente reglamentariamente.-

bº) Elegir y ser elegido para desempeñar cargos partidarios electivos y/o directivos.-

cº) Requerir la garantía del debido proceso en toda cuestión vinculada con el derecho de afiliación en los términos previstos en la Ley 23.298.-

dº) Peticionar a las autoridades partidarias.-

eº) Participar en la gestión y control del gobierno y administración del partido en la forma que se implemente reglamentariamente.-

fº) Tener acceso permanente al registro de afiliaciones y adherentes, pudiendo obtener constancia fehaciente de la propia.-

gº) Participar en todo evento, acción y/o actividad que se emprende partidariamente.-

hº) Contribuir al sostenimiento económico del partido.-

iº) Observar, cumplir y hacer cumplir las disposiciones y contenidos de la Carta Orgánica.-

jº) Aceptar las disposiciones emanadas de los organismos partidarios creados y/o a crearse.-

kº) No realizar actos que lesionen o entorpezcan las decisiones adoptadas por los organismos de conducción del Partido.-

lº) Promover el cumplimiento del objeto y fines del partido.-

llº) Votar en las elecciones internas.-

mº) Informar a las autoridades partidarias de toda situación persona! que afecte su afiliación y/o el ejercicio de un cargo partidario.-

Artículo 6º: La afiliación se pierde por las causales previstas en la ley 23.298 y

cuando el afiliado públicamente asumiere su pertenencia a otro partido político, se encuentre afiliado a otro partido político, haya sido candidato a un cargo partidario o electivo por otro partido o frente político o sea designado autoridad partidaria de otro partido político, ya sea éste un partido distrital de origen federal o provincial.-

Artículo 7º: La pérdida de la condición de afiliado hace caer sin más trámite cualquier cargo partidario que el ciudadano ocupase y genera, cuando existiere, la asunción inmediata y automática del suplente.-

Título III - De los Organismos Partidarios

Artículo 8º: La elección periódica de autoridades partidaria y la integración de los organismos partidarios deberán respetar el porcentaje mínimo establecido por la ley 24.012.-

Artículo 9º: No podrán ser designados para ejercer cargos partidarios quienes se encuentren incurso en alguna de las causales previstas en el art. 15 de la ley 26.571.-

Artículo 10º: Los Organismos Partidarios son: aº) La Asamblea General. bº) El Consejo Directivo. cº) La Comisión de Control Patrimonial. dº) La Junta Electoral. eº) El Tribunal de Faltas.-

Capítulo I - La Asamblea General

Artículo 11º: La Asamblea es la máxima autoridad del partido y representa la soberanía de los afiliados. Sus miembros durarán cuatro (4) años en sus funciones y serán elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados.-

Artículo 12º: Podrán participar con voz y con voto todos los afiliados incluyendo los miembros del Consejo Directivo, de la Comisión de Control Patrimonial, de la Junta Electoral y del Tribunal de Faltas. Podrá estar presente el representante legal y/o apoderado del Partido, quien tendrá voz pero no voto.-

Artículo 13º: Las sesiones de la Asamblea serán públicas y podrán hacer uso de la palabra todos los afiliados.-

Artículo 14º: La Asamblea tendrá un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario que constituirán la Mesa de la Asamblea.-

Artículo 15°: En su sesión constitutiva el Consejo Directivo Nacional convocará la sesión constitutiva de la Asamblea. La convocatoria será notificada a los asambleístas por el Secretario General del Partido por cualquier medio de notificación fehaciente.-

Artículo 16°: Reunidos los asambleístas y una vez que hubiese quórum según lo establecido en el Artículo 18, presidirá la sesión el Presidente, quién tomará lista de los presentes y designará a dos asambleístas para que lo secunden en rol de vicepresidente y secretario.-

Artículo 17°: Cumplido lo anterior, se procederá a elegir las autoridades de la Asamblea. La elección de autoridades se hará por simple mayoría de los votos. Elegidas las autoridades definitivas. Éstas asumirán inmediatamente su cargo. Si hubiera más temas que tratar, se continuará con la sesión.-

Artículo 18°: Quórum. La Asamblea sesionará con la mitad más uno de sus miembros presentes.-

Artículo 19°: Corresponde a la Asamblea:

a°) Designar a los miembros de la Junta Electoral y del Tribunal de Faltas en la sesión constitutiva de la Asamblea.-

b°) Aprobar su propio Reglamento. Podrá disponer la creación de las Comisiones que considere pertinentes por el período que dure su mandato. Mientras no lo tenga, regirá para sus deliberaciones y resoluciones, en lo pertinente, el reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, que será considerado de aplicación subsidiaria en todos los casos.-

c°) El Reglamento mencionado en el punto anterior podrá prever notificaciones por mail, WhatsApp, publicaciones en sitios de Internet, sesiones por teleconferencia y/o todo otro medio eficaz de notificación.-

d°) Aceptar o rechazar las renunciaciones y licencias de sus miembros.-

e°) Apercibir y sancionar durante el desarrollo de la Asamblea a cualquiera de sus miembros y a los asambleístas por desorden con el voto de las 2/3 partes de los presentes.-

f°) Considerar y resolver las apelaciones y

las sanciones aplicadas a los afiliados por el Tribunal de Faltas y/o el Consejo Directivo y/o cualquier otro órgano del Partido. La reconsideración de una resolución de la Asamblea en esta materia sólo podrá ser solicitada una vez transcurrido un (1) año desde la fecha de la misma.-

g) Recibir y requerir informes que se estimen necesarios de los afiliados que desempeñen cargos electivos o ejecutivos, y de los afiliados en general y pronunciarse en consecuencia.-

h°) Aprobar las iniciativas en materia de política electoral; determinar los lineamientos y principios en materia de alianzas, frentes, abstención, voto en blanco, etc. que le sean presentadas por el Consejo Directivo, para cuya aprobación será necesario el voto de las 2/3 partes de los presentes.-

i°) Considerar las memorias, informes, balances, presupuestos generales de gastos y recursos confeccionados por la Comisión de Control Patrimonial. Los documentos de referencia serán puestos a disposición de los Asambleístas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha del Asamblea.-

j°) Interpelar al Consejo Directivo o a alguno de sus miembros cuando lo considere necesario, con la aprobación de la mayoría absoluta de los miembros presentes.-

k°) Ejercer la supervisión general del Partido y los organismos.-

l°) Disponer amnistías generales, con la aprobación de los dos tercios de sus miembros presentes, sesionando como mínimo con la mitad más uno de sus miembros.-

ll°) Modificar la presente Carta Orgánica con el voto favorable de los 2/3 partes de los miembros presentes en una sesión cuya convocatoria notificada a los asambleístas.-

m°) Convocar a elecciones en caso de acefalía del Consejo Directivo.-

n°) Aprobar la fusión con otro u otros partidos con una mayoría de los dos tercios de los presentes. En los casos de fusiones de partidos se considerarán Afiliados al nuevo partido político todos

los electores que a la fecha de la resolución judicial que reconoce la fusión, lo hubiesen sido de cualquiera de los partidos políticos fusionados.-

ñ°) En caso de haberse agotado las suplencias en alguno de los órganos y habiendo vacancia, nombrar un afiliado para que integre el cuerpo en cuestión.-

o°) Remover a los miembros de cualquiera de los órganos con el voto afirmativo de los dos tercios de los asambleístas presentes en una sesión cuya convocatoria notificada a los asambleístas incluyese el tema en el orden del día permitiendo antes de votar un alegato defensivo por parte del o los miembros a ser removidos. Estos afiliados deberán haber recibido notificación fehaciente de esta circunstancia como mínimo tres (3) días antes de la sesión de la Asamblea.-

p°) Hacer uso de toda atribución que le fije la presente Carta Orgánica o cualquier otro organismo.-

q°) Dictar el Reglamento Electoral del Partido.-

Artículo 20°: De la elección de los miembros de los órganos de control. En la sesión constitutiva una vez que hubiese asumido las autoridades definitivas de la Asamblea se procederá a la elección de los miembros de los órganos. Los asambleístas propondrán listas completas de candidatos titulares y suplentes a ocupar los órganos. Las listas deberán tener por lo menos una persona del sexo femenino. Presentadas todas las listas se procede a votar; la lista que obtuviese la mayor cantidad de votos obtiene la mayoría. La lista que obtuvo la segunda cantidad de votos obtiene la minoría, siempre y cuando los votos obtenidos superen el 40% de los miembros de asamblea presentes al momento de la votación. De no ser así, resultarán electos todos los candidatos titulares y suplentes de la lista que resulto primera. En caso de empate entre dos listas en el primer puesto desempata el Presidente, quedándose la lista que elige el Presidente con la mayoría y la otra con la minoría. En caso de empate en el segundo puesto con más del 40% de los votos, elige el Presidente qué lista ocupa la minoría.-

Artículo 21°: La Asamblea deberá reunirse por lo menos una (1) vez por año.-

Artículo 22°: La Mesa Directiva tendrá por misión dirigir y ordenar el debate y realizar todas las tareas administrativas relativas a la actividad del organismo, e informará a la Asamblea del desarrollo de su gestión. Los miembros de la Mesa Directiva de la asamblea no pierden su calidad de asambleístas, se computan para formar quórum y tienen voto.-

Artículo 23°: No habiendo otra norma expresa en la presente Carta Orgánica, las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes en sesión que cuente con el quórum exigido en este Capítulo. En caso de empate desempata quién en ese momento este presidiendo la sesión.-

Artículo 24°: La Asamblea sólo podrá rever una resolución adoptada por el mismo cuerpo antes de cumplirse el plazo de un (1) año de la resolución, por el voto de dos tercios de los miembros presentes.-

Artículo 25°: El Presidente de la Asamblea aprobará las renunciaciones de sus miembros que estuviesen fundamentadas en causales de incompatibilidad o renuncia a la afiliación partidaria y notificará a los suplentes correspondientes en estos casos y en los de muerte o incapacidad. Los suplentes comprendidos en este artículo asumirán en la siguiente sesión de la Asamblea computándose su presencia para constituir quórum.-

Artículo 26°: El Secretario de la Asamblea será el responsable de la notificación a los asambleístas cuando hay sesión convocada. Deberá informar los puntos del orden del día existentes en el momento de la convocatoria aunque después puedan incorporarse otros y la cantidad de miembros con los que cuenta la asamblea.-

Artículo 27°: Los asambleístas titulares y suplentes registrarán una dirección de correo electrónico y número de WhatsApp con el Secretario de la Asamblea. Las citaciones y notificaciones enviadas a esa dirección y número de WhatsApp serán consideradas notificaciones fehacientes. Es responsabilidad del asambleísta

denunciar cambios de dirección de correo electrónico.-

Capítulo II - El Consejo Directivo

Artículo 28°: El Consejo Directivo es la segunda autoridad del Partido y tendrá a su cargo su conducción y administración. Tendrá su asiento en la Localidad de San Pedro de Guasayán, Departamento Guasayán, Santiago del Estero, y/o el lugar que sea determinado por la Asamblea en sesión extraordinaria con el voto de las 2/3 partes de los miembros presentes.-

Artículo 29°: El Consejo Directivo estará formado por ocho (8) miembros elegidos por los afiliados en elecciones internas según se reglamenta en los artículos siguientes y en el Título IV.-

Artículo 30°: Los miembros del Consejo Directivo elegidos por los afiliados durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.-

Artículo 31°: En caso de que el Presidente se encuentre ejerciendo un cargo ejecutivo de gobierno, podrá solicitar licencia hasta que concluya su mandato como funcionario público.-

Artículo 32°: Son funciones y deberes del Consejo Directivo:

a°) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Asamblea General, sus propias resoluciones, las disposiciones de la presente Carta Orgánica y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.-

b°) Conducir la acción partidaria.-

c°) Mantener las relaciones con los poderes públicos, demás partidos políticos e instituciones representativas de la comunidad.-

d°) Dar directivas y tomar las medidas ejecutivas que la urgencia del caso requiera para la mejor conducción partidaria.-

e°) Tener a su cargo todo lo relacionado con el adoctrinamiento, capacitación, difusión y propaganda.-

f°) Llevar al día los libros de actas y resoluciones, de inventario y de caja, como lo establece el Artículo 37 de la Ley 23.298 y la contabilidad del Partido conforme al Artículo 21 de la Ley 26.215.-

g°) Organizar tareas de acción política, social, cultural y comunitaria, campañas de afiliación, electorales, y de recaudación de fondos, organizar la fiscalización de los comicios y escrutinios en las elecciones provinciales.-

h°) Dar curso a las apelaciones que se interpusieran contra sus resoluciones.-

i°) Convocar a elecciones internas conforme a las disposiciones de la presente Carta Orgánica, la ley 23.298 y las modificaciones introducidas por la ley 26.571.-

j°) Aprobar su propio Reglamento y los de los organismos bajo su conducción, incluyendo las misiones y funciones de la Secretaría.-

k°) Realizar y celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su misión y para el funcionamiento del Partido.-

L°) Designar al Apoderado. Aceptar su renuncia y/o licencia y nombrar a su reemplazo.-

LL°) Designar a los miembros de la Comisión de Control Patrimonial.-

m°) Aceptar o rechazar las renunciaciones y licencias de sus miembros.-

n°) Apercibir, suspender y sancionar a sus miembros utilizando criterios de razonabilidad y con el voto de las 2/3 partes de los miembros presentes.-

ñ°) Hacer uso de toda atribución que le fije la presente Carta Orgánica, la Asamblea General y/o todo otro organismo del Partido.-

Artículo 33°: El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una (1) vez por mes, en día, hora y lugar que se establecerá en la reunión inmediatamente anterior o en cualquier otra oportunidad, y deberá notificarse a sus miembros con por lo menos tres (3) días de antelación a través de cualquier medio fehaciente.-

Artículo 34°: El Consejo Directivo podrá reunirse en sesión extraordinaria tantas veces como la importancia del asunto a considerar lo requiera por citación del Presidente o a requerimiento de sus miembros, de los afiliados, o en los otros casos previstos en la presente Carta Orgánica.-

Artículo 35°: Quórum. Para sesionar se requiere la presencia de la mitad más uno de los miembros del Consejo Directivo. Si al horario establecido para una sesión no hubiese quórum, transcurrida una hora podrá iniciarse válidamente la sesión si se encuentran presentes la mitad del Consejo Directivo. Podrá estar presente el representante legal y/o apoderado del Partido, quien tendrá voz pero no voto.-

Artículo 36°: Del Reglamento. El Consejo Directivo podrá darse su propio reglamento que precise el funcionamiento en cuanto a temas como Actas, Orden del debate y mociones, Orden del día, notificaciones, justificaciones de ausencias y todos los que considere oportuno siempre y cuándo respete la presente Carta Orgánica. El Reglamento y sus modificaciones serán aprobadas por mayoría simple de los presentes. El Reglamento una vez aprobado pasa a integrar la reglamentación del partido y obligará a los futuros Consejos Directivos.-

Artículo 37°: Las sesiones del Consejo Directivo son privadas y participarán solamente sus miembros. Excepcionalmente podrán participar todas aquellas personas que el Presidente o los miembros citen con la conformidad previa de las 2/3 partes de los miembros. Las mociones se aprueban por mayoría simple de los presentes. En caso de empate, desempata quién en ese momento este presidiendo la sesión.-

Artículo 38°: La no realización de sesiones por un período de seis (6) meses provocará la inmediata acefalía del Consejo Directivo. Ante la acefalía, el Presidente del partido asumirá todas las potestades del Consejo Directivo y convocará dentro de los seis (6) meses a una elección interna para reemplazar a los elegidos por el voto directo.-

Artículo 39°: Son deberes y funciones de los vocales:

a°) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y decisiones del Consejo Directivo, de las disposiciones de la presente Carta Orgánica y de las reglamentaciones que en su consecuencia

se dictaren.-

b°) Trabajar en pos de la realización de las propuestas partidarias.-

c°) Concurrir a las sesiones del Consejo Directivo. Tendrán voz y voto.-

d°) Aceptar delegaciones de tareas o misiones a cumplir que les encomiende la Asamblea General, el Consejo Directivo y cualquier otro organismo del Partido.-

Artículo 40°: De las licencias. Los miembros podrán pedir licencia. Las licencias deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo. Las licencias deberán tener fecha de inicio y de finalización. El miembro que solicita una licencia continuará en su cargo con todos los deberes y funciones hasta tanto el pedido es aprobado por el Consejo Directivo. El solicitante de la licencia no puede votar su propia licencia. En caso de excusarse e incluso si se retira del recinto durante el tratamiento, su presencia es computable para el quórum. Cumplido el plazo de la licencia el miembro titular es incorporado sin más trámite a partir de las 24:00 hs. del día que figura como vencimiento de su licencia.-

Artículo 41°: De los suplentes. Al momento de la elección interna se elegirán dos (2) suplentes. Producidas vacantes por licencia u otra causa, el Secretario invitará a asumir al primer suplente de la lista correspondiente que no esté en ejercicio. Si el suplente convocado se excusa de asumir, el Secretario convocará a quién sigue en la lista. Los suplentes no pueden pedir licencia: deben excusarse y el Secretario convocará al primer suplente que no esté ejerciendo. Al reintegrarse un miembro titular finalizará la suplencia. Producida una vacante permanente por renuncia, fallecimiento, inhabilitación o cualquier otra causa permanente, el Secretario invitará a asumir al primer suplente de la lista correspondiente a la vacante producida. El suplente podrá asumir la titularidad. Si decide no asumir la titularidad, lo hará quién sigue en la lista y el afiliado en cuestión seguirá siendo suplente. Los suplentes mientras no asumen definitivamente o provisoriamente no tienen responsabilidad ni derecho

alguno para con el Consejo Directivo, salvo los que corresponden a los afiliados.-

Artículo 42°: La inasistencia a tres (3) sesiones consecutivas u ocho (8) alternadas en un período de un año sin que medie causa justificada, producirá sin más trámite su separación del cargo. La separación del cargo será comunicada al interesado y al Secretario para que disponga su reemplazo. Lo antes establecido es válido tanto para miembros titulares como para miembros suplentes que se encuentren ejerciendo suplencias, incluso si en el transcurso del año ha ejercido distintas suplencias por diversos motivos.-

Capítulo III - Del Presidente

Artículo 43°: El Presidente del Partido es el representante legal y político del partido. Podrá nombrar en las sesiones a un delegado para que lo reemplace por el tiempo que será fijado al efecto, reemplazo que tendrá las mismas atribuciones, facultades, obligaciones y funciones. El delegado debe ser miembro del Consejo Directivo.-

Artículo 44°: Son deberes y funciones del Presidente:

a°) Todas las que corresponden a los miembros del Consejo Directivo.-

b°) Representar al partido.-

c°) Designar al Secretario y al Tesorero; crear a la Mesa de Conducción, Comisiones de Trabajo y designar a sus miembros.-

d°) En caso de la imposibilidad de funcionamiento del Consejo Directivo, asumir la conducción del partido.-

e°) Todas las demás funciones y/o atribuciones que las leyes pongan en cabeza de los Presidentes de los partidos.-

f°) Toda otra función, tarea y/o mandato que la Asamblea General, esta Carta Orgánica y/o cualquier otro órgano del Partido le otorgue y requiera.-

Capítulo IV - Del Secretario

Artículo 45°: El Secretario del partido será designado por el Presidente en ocasión de constituirse el Consejo Directivo.-

Artículo 46°: Son deberes y funciones del

Secretario:

a) Todas las que corresponden a los miembros titulares del Consejo Directivo.-
b) Preparar el orden del día para las sesiones del Consejo Directivo.-

c) Notificar a los miembros del Consejo Directivo de las citaciones y a los afiliados de cualquier otra notificación que se le requiera que lleve a cabo.-

d) Llevar las Actas de sesiones del Consejo Directivo.-

e) Toda otra función, tarea y/o mandato que la Asamblea General, esta Carta Orgánica y/o cualquier otro órgano del Partido le otorgue y requiera.-

Capítulo V - Del Tesorero

Artículo 47º: La Tesorería del Partido estará a cargo de un (1) Tesorero que será designado por el Presidente en ocasión de constituirse el Consejo Directivo.-

Artículo 48º: Son deberes y funciones del Tesorero:

a) Todas las que corresponden a los miembros titulares del Consejo Directivo.-
b) Llevar la contabilidad del Partido.-

c) Elevar a la Asamblea General la información y documentación requerida por la Ley 26.215 y las modificaciones introducidas por la ley 26.571, y demás leyes.-

d) Llevar la administración de los recursos financieros, la gestión de fondos y bienes, la preparación de presupuestos y la presentación de informes financieros.-

e) Realizar y verificar desembolsos, asegurar el cumplimiento de la normativa de financiamiento político y la correcta entrega de la documentación contable para el debido control de las operaciones financieras del partido.-

f) Ejecutar el presupuesto.-

g) Toda otra función, tarea y/o mandato que la Asamblea General, esta Carta Orgánica y/o cualquier otro órgano del Partido le otorgue y requiera.-

Capítulo VI - Del Apoderado

Artículo 49º: El Partido tendrá un Apoderado. Será elegido en la primera reunión constitutiva del Consejo Directivo. Representará al Partido ante las autoridades judiciales, electorales, administrativas y toda otra autoridad y

organismo. Podrá solicitar al Partido toda documentación y requerimientos que sean necesarios para cumplir debidamente con su función. Deberá llevar a cabo todas las gestiones y solicitudes que le sean encomendadas por las autoridades partidarias, las cuales le otorgarán facultades y medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.-

Capítulo VII - De las Comisiones

Artículo 50º: El Consejo Directivo creará las Comisiones que considere convenientes y establecerá sus reglamentos, funciones, integración y miembros. Deberán llevar a cabo todas las directivas y tareas que el Consejo Directivo y/o la Asamblea General les encomiende y deberán informar a estos organismos de sus actuaciones y resultados obtenidos todas las veces que le sean requeridos.-

Capítulo VIII - Comisión de Contralor Patrimonial

Artículo 51º: Estará compuesta por tres (3) miembros, uno de los cuáles ejercerá como Presidente. Serán designados por la Comisión Directiva. Durarán cuatro (4) años en sus funciones. El Presidente será designado en el mismo momento que designa a los tres miembros. Al momento de designar a los miembros, designará dos (2) suplentes.-

Artículo 52º: La Comisión de Contralor Patrimonial es de carácter permanente y tendrá a su cargo el contralor de la gestión financiero - patrimonial del Partido. Le compete:

a) Examinar las cuentas de percepción, gastos e inversión de los recursos partidarios.-

b) Controlar la ejecución del presupuesto.-

c) Presentar informes a la Asamblea General acerca del estado patrimonial del Partido cuando le sea requerido.-

d) Certificar el estado del patrimonio y la cuenta de ingresos y egresos del Partido.-

e) Controlar los actos de carácter patrimonial del Consejo Directivo y del Tesorero.-

f) Tendrá facultad para solicitar las informaciones necesarias a cualquier

órgano del Partido para el cumplimiento de sus funciones.-

Artículo 52º: Los pedidos de licencia y/o renuncias son tratados por el Consejo Directivo.

Aprobada una licencia o renuncia, asumirá el suplente correspondiente.-

Capítulo IX - De la Junta Electoral

Artículo 53º: Estará integrada por cinco (5) miembros titulares, uno de los cuáles ejercerá como Presidente. Serán designados por la Asamblea. Durarán cuatro (4) años en sus funciones. El Presidente será designado por la Asamblea en el mismo momento que designa a los tres miembros. Se designará también dos (2) suplentes.-

Artículo 54º: La Junta Electoral es de carácter permanente y tendrá a su cargo todas las tareas que se relacionen con los actos electorales internos, a saber: tendrá la dirección y control de todo acto eleccionario; el ordenamiento, clasificación y distribución de padrones; la organización de comicios, estudio y resolución de protestas e impugnaciones; la fiscalización de elecciones y escrutinios; la aprobación de elecciones; la proclamación de candidatos electos; la designación de veedores y supervisores en los procesos electorales; la solicitud a la Justicia Electoral de la exhibición del padrón partidario; la supervisión de su confección y contralor de que las mismas sean dadas a publicidad y estén a disposición de los afiliados; la confección del Padrón Partidario, el que estará constituido por los afiliados. Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de presentadas las solicitudes de oficialización, dictará resolución fundada acerca de su admisión o rechazo, debiendo notificar a las listas presentadas dentro de las veinticuatro (24) horas. En caso de que cualquier lista solicite la revocatoria de la resolución mencionada en el punto anterior, deberá expedirse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a dicha presentación. Planteada la apelación y ante la confirmación del rechazo de la revocatoria, elevará al Juzgado Electoral Provincial dentro de

las veinticuatro (24) horas del dictado de la resolución. Deberá oficializar, hasta cincuenta (50) días antes de la elección primaria, las listas de precandidatos, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 ley 26.571, como así también, comunicar dentro de las veinticuatro (24) horas de quedar firme la resolución de oficialización de las listas al Juzgado Electoral Provincial. Deberá oficializar, de acuerdo a lo establecido por el art. 38 ley 26571, dentro de las 24 hs. siguientes a su presentación, los modelos de boletas de cada lista interna. Producida la oficialización y dentro de las 24 hs. siguientes, someterá a la aprobación formal del Juzgado Electoral Provincial los modelos de boletas de todas las listas que se han de presentar en las elecciones primarias. Efectuará la proclamación de los candidatos electos y cursar las notificaciones de las mismas al Juzgado Electoral Provincial. Deberá someter a la aprobación de la Junta Electoral Provincial, con una antelación no menor a 30 días de la elección general, modelo exacto y en cantidad suficiente de las boletas de sufragio destinadas a ser utilizadas en los comicios. Representa la autoridad máxima en todo acto eleccionario, siendo instancia de apelación natural de cualquier disputa que surja en elecciones internas. Podrá delegar la dirección y control de los actos electorales en Comisiones. En todos los casos, el Juzgado Electoral Provincial permanecerá como instancia de apelación. Las resoluciones serán tomadas a simple mayoría. En caso de empate desempata el Presidente.-

Artículo 55°: La Junta Electoral dictará su propio Reglamento Interno. Las normas que sean necesarias para la regulación de los actos electorales serán dictadas por el Consejo Directivo. Para todos los casos no previstos en esta Carta Orgánica ni en el Reglamento Electoral se aplicarán supletoriamente, siempre que sean compatibles y análogas, las normas del Código Electoral Nacional. La Junta Electoral actuará como Tribunal Electoral.-

Artículo 56°: La Junta Electoral es la autoridad máxima en todo acto eleccionario. Es instancia de apelación natural de cualquier disputa que surja en elecciones internas, provinciales y/o municipales.-

Artículo 57°: Las resoluciones de la Junta Electoral serán apelables ante el Juzgado con Competencia Electoral de la Provincia de Santiago del Estero.-

Artículo 58°: Las resoluciones de la Junta Electoral son tomadas a simple mayoría. En caso de empate desempata el Presidente.-

Artículo 59°: El Presidente convocará a las reuniones y será el responsable de la administración del Tribunal.-

Artículo 60°: Los miembros de la Junta Electoral no podrán ser candidatos a ningún cargo partidario mientras ejerzan su cargo en la Junta, salvo renuncia anticipada al momento de la convocatoria a elecciones.-

Artículo 61°: Los pedidos de licencia y/o renunciaciones son tratados y decididos por el Consejo Directivo. Aprobada una licencia o renuncia asumirá el suplente correspondiente.-

Artículo 62°: Las reuniones de la Junta Electoral serán privadas y las discusiones secretas. Podrán participar con voz pero sin voto los apoderados del partido. Sólo se publicarán las resoluciones, las cuales deberán ser debidamente fundadas y con la prueba producida debidamente evaluada.-

Capítulo X - Del Tribunal de Faltas

Artículo 63°: Estará integrado por tres (3) miembros titulares, uno de los cuáles ejercerá como Presidente. Serán designados por la Asamblea. Durarán cuatro (4) años en sus funciones. El Presidente será designado por la Asamblea en el mismo momento que designa a los tres miembros. Se designará también dos (2) suplentes.-

Artículo 64°: El Tribunal de Faltas es de carácter permanente y entenderá en los casos individuales o colectivos que se susciten por inconducta, indisciplina, o violación de los principios y resoluciones de los organismos que pueden generar la aplicación de sanciones a afiliados.

Substanciará las causas por el procedimiento escrito que reglamente, el que asegurará el derecho a defensa del imputado y dictará sentencia, aplicando la sanción que corresponda. Contra la sentencia que se dicte podrá interponerse recurso de apelación por ante la Excm. Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de la provincia de Santiago del Estero. Será de aplicación supletoria el Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Santiago del Estero.-

Artículo 65°: Tendrá facultad para dictar el código de Ética Partidaria.-

Artículo 66°: Tendrá facultad para imponer las siguientes sanciones: Amonestación, Suspensión y Expulsión. Las resoluciones serán tomadas a simple mayoría. En caso de empate desempata el Presidente. Las resoluciones deberán ser debidamente fundadas y con la prueba producida debidamente evaluada. Solo podrá aplicar sanciones por unanimidad a los miembros del Consejo Directivo, al Presidente del Partido y a los miembros de los demás órganos. Para estos casos, si aplicase una suspensión o expulsión, la sanción no quedará firme hasta que sea ratificada por la Asamblea.-

Artículo 67°: El Presidente convocará a las reuniones y será el responsable de la administración del Tribunal.-

Artículo 68°: Las reuniones serán privadas y las discusiones secretas. Podrán participar con voz pero sin voto los apoderados del partido. Sólo se publicarán las resoluciones.-

Artículo 69°: Los pedidos de licencia y/o renunciaciones son tratados y decididos por el Consejo Directivo. Aprobada una licencia o renuncia asumirá el suplente correspondiente.-

Artículo 70°: Una causa dónde el Tribunal de Faltas haya llegado a una sentencia definitiva no podrá ser revisada antes de cumplirse el plazo de un (1) año.-

Título IV - Del Régimen Electoral

Capítulo I - Principios y Disposiciones Generales

Artículo 71°: La elección a cargos partidarios se realizará mediante el voto secreto y directo de los afiliados. En el espíritu del artículo 37 de la Constitución

Nacional y la Ley 24.012 (Cupo femenino), se garantizará la igualdad de oportunidades para ambos sexos en las elecciones. Para poder ser candidato en las elecciones internas se deberá tener un (1) año de antigüedad como afiliado.-

Artículo 72°: La elección del Presidente se hará a simple mayoría de votos del Consejo Directivo. La elección de los vocales se hará por mayoría y minoría. La elección interna debe realizarse por lo menos 30 días antes del vencimiento de los mandatos. Debe ser convocado por el Consejo Directivo con una antelación no menor a los sesenta (60) días a la fecha del acto electoral, indicándose los cargos a elegir. La afiliación partidaria estará permanentemente abierta. Treinta (30) días antes de la realización del comicio interno se producirá el cierre de padrones a los efectos de confeccionar el padrón de los afiliados en condiciones de votar.-

Capítulo II - Procedimiento Electoral

Artículo 73°: La Junta Electoral creará el Reglamento Electoral sujeto a las cláusulas establecidas en la presente Carta Orgánica.-

Artículo 74°: Publicidad. La Junta Electoral publicará el cronograma electoral con la debida anticipación, con indicación precisa de los plazos que se asignen a cada etapa del proceso y de sus respectivos vencimientos en cada caso. Este cronograma será dado a conocer por una vez en un diario de mayor circulación provincial. También deberá publicar, con el método precitado, los lugares habilitados para la votación.-

Artículo 75°: Confeccionados los padrones provisorios, se procederá a su exhibición en la Sede Partidaria durante un período mínimo de diez (10) días a los efectos de que se puedan formular las impugnaciones que pudieran corresponder. Las impugnaciones sobre la inclusión o exclusión de personas en el padrón podrán ser efectuadas por cualquier afiliado y deberán ser hechas por escrito. Las mismas deberán fundarse en lo establecido en la presente Carta Orgánica. Las afiliaciones impugnadas serán analizadas y resueltas por la Junta Electoral en un plazo no mayor de cinco

(5) días a partir del vencimiento del plazo para formular impugnaciones. El reglamento electoral preverá la manera en que se resguarda el derecho de defensa de la persona cuya afiliación ha sido cuestionada. La aceptación o rechazo será notificada de inmediato. Una vez resueltas todas de los padrones definitivos.-

Artículo 76°: Sólo podrán votar en los comicios para elegir autoridades partidarias los afiliados incluidos en el padrón electoral partidario.-

Artículo 77°: No podrán ser nominados como candidatos a cargos partidarios quienes no sean afiliados, ni los contemplados en el Artículo 33° de la Ley 23.298.-

Artículo 78°: Los afiliados que deseen intervenir en los comicios internos deberán presentar para su oficialización listas completas de candidatos para las distintas categorías de autoridades o candidatos a elegir. Al momento de presentar la lista de candidatos nombrarán un apoderado que será quién en nombre de la lista realice todos los trámites electorales ante la autoridad.-

Artículo 79°: Un mismo candidato podrá ser incluido en dos o más listas para cargos de distinta categoría. Ningún afiliado puede ser candidato a un mismo cargo por dos listas diferentes.-

Artículo 80°: El plazo para la oficialización de listas vencerá treinta (30) días antes de los comicios.-

Artículo 81°: A medida que la Junta Electoral vaya recibiendo los pedidos de oficialización, procederá a exhibir las listas por un período de diez (10) días. Las impugnaciones que se produjeran en dicho plazo serán analizadas y resueltas dentro de los cinco (5) días de vencido el respectivo término. En caso de prosperar la impugnación que se hubiese realizado a uno o más candidatos, se correrá el orden de lista en que fueron propuestos los titulares y se completará la lista con los suplentes. Los proponentes de la lista impugnada podrán registrar otros suplentes en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas a contar desde que la impugnación prosperó. Cumplidos los plazos previstos, la Junta Electoral

procederá a la oficialización de las listas comunicando dicha decisión a los apoderados de las mismas.-

Artículo 82°: La reglamentación respectiva fijará las normas relativas a formato, color, tamaño, etc., de las boletas electorales y demás procedimientos y actos necesarios para la realización de los comicios, siendo de aplicación la Ley N° 23.298, la Ley 26.215 y el Código Electoral Nacional.-

Artículo 83°: En las elecciones internas en que se haya oficializado una sola lista de candidatos, se podrá prescindir del voto de los afiliados procediendo la Junta Electoral a la proclamación de la misma.-

Capítulo III - De la Asignación de Cargos

Artículo 84°: De la elección del Presidente del partido. Realizada la elección y escrutados los votos, resultará electo Presidente del partido el afiliado que hubiese obtenido más votos.-

Artículo 85°: De la elección de los vocales. La lista que hubiese obtenido la mayor cantidad de votos llevará la mayoría. La minoría corresponderá a la lista que haya salido en segundo lugar, solo si obtuvo más de un 30% (treinta por ciento) de los votos emitidos. La mayoría estará formada por cinco (5) vocales titulares y tres (3) suplentes. La minoría estará formada por tres (3) vocales titulares y dos (2) suplentes.-

Título V - Patrimonio

Artículo 86°: El patrimonio del Partido estará compuesto por:

- a°) Contribuciones de los afiliados.-
- b°) Los recursos correspondientes al Fondo Partidario Permanente previsto en la legislación electoral.-
- c°) El cinco por ciento (5%) de las retribuciones o dietas que perciban los afiliados al Partido que ocupen cargos electivos provinciales.-
- d°) Los aportes, las donaciones e ingresos de cualquier naturaleza que se efectúen voluntariamente y que la legislación vigente no prohíba.-

Artículo 87°: Los fondos del partido deberán depositarse en una única cuenta que se abrirá en el Banco Santiago del Estero S.A. a nombre del partido y a la orden conjunta o indistinta del Presidente

y el Tesorero, cualquiera de los cuales deberá suscribir los libramientos que se efectúen. Las cuentas deberán informarse al Juzgado Electoral Provincial.-

Artículo 88°: El Consejo Directivo y la Comisión de Contralor Patrimonial llevarán el más riguroso control de los ingresos y egresos de los fondos del Partido cumpliendo con todos los registros que establece la legislación vigente. Todos los bienes registrables adquiridos por el Partido o recibidos en donación deberán ser inscriptos a nombre del Partido.-

Artículo 88°: El balance de ingresos y egresos deberá ser presentado anualmente a la Asamblea General. Se certificará por Contador Público Nacional y se entregará a la autoridad judicial competente, previa vista a la Comisión de Contralor Patrimonial. Se establece el día 31 de Diciembre de cada año como fecha para el cierre del ejercicio contable anual.-

Título VI - Disolución del Partido

Artículo 89°: El Partido se disolverá por decisión unánime de la Asamblea General. En caso de producirse su disolución, los bienes del Partido ingresarán, previa liquidación, al "Fondo Partidario Permanente" que administra el Ministerio del Interior.-

Título VII - Normas Transitorias

Artículo 90°: Hasta tanto no se encuentren en funciones las primeras autoridades partidarias electas, el Consejo Directivo ejercerá las funciones de todos los

órganos establecidos en esta Carta Orgánica, pudiendo designar precandidatos a cargos públicos electivos y resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en torno a candidaturas, debiendo decidir estas cuestiones por mayoría simple y con quórum de la mitad más uno del total de sus miembros.-

Artículo 91°: En la primera elección interna posterior al reconocimiento de personalidad jurídico política para elegir autoridades partidarias, no será exigible el requisito de antigüedad en la afiliación para ser elegido en la misma ni para votar.-

Artículo 93°: La Junta Electoral fijará por única vez un Cronograma Electoral acorde a los tiempos que exige el cumplimiento de los plazos de la normalización de autoridades conforme legislación vigente. Dra. MARIA JOSE MOYANO - Secretaria Electoral
N° 2525 - e.17 julio - v.17 julio -

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS
DIRECCION GENERAL DEL
SERVICIO PENITENCIARIO
PROVINCIAL
LLAMADO A LICITACION
PUBLICA Y ESCRITA N.º 016/2025
EXPEDIENTE N.º EX-2025-
05680699- -GDESDE-DGSP#MJDH**

Objeto: adquisición Carne de vaca por media res y pollo entero N°8 destinado a la elaboración de alimentos en el Servicio Penitenciario Provincial.

Autorizada por: N° RESOL-2026-441-E-GDESDE-MJDH

Presupuesto Oficial: \$ 426.145.000,00 (Pesos: Cuatrocientos veintiséis millones ciento cuarenta y cinco mil c/00/100 ctvs.).

Plazo de Ejecución: tres meses.

Destino: Servicio Penitenciario Provincial Unidad y complejo Penitenciario Colonia Pinto.

Precio del Pliego: \$ 500.000 (pesos quinientos mil C/00/100).

Lugar de Consulta y Venta de Pliegos: Hasta el día 24/07/2026 en el servicio Penitenciario Provincial, sito en Alsina N°850. Teléfono 385 5050865.

Fecha de Apertura: Lunes 27/07/2026 a las 10:00hs.

Lugar de Apertura: Servicio Penitenciario Provincial, sito en Alsina N°850.

Recepción de los Sobres: Los sobres de las empresas adquirentes se recibirán, hasta las 09:30 am hs del lugar de apertura.

Santiago del Estero, 16/07/2026

Sra. MARIA ROSA CORIA - Directora General

e. 17 julio - v. 20 julio

ANTOIGNOLI Firmado digitalmente
por ANTOIGNOLI
Marcela Marcela Alejandra
Alejandra Fecha: 2026.07.17
12:43:35 -03'00'